

UBAM

Sociedad de Inversión de Capital Variable Luxemburgo

FOLLETO COMPLETO

JUNIO 2010



UNION BANCAIRE PRIVÉE

Las suscripciones sólo son válidas si se han realizado sobre la base del folleto informativo en vigor, acompañado por el último informe anual y el último informe si éste es más reciente que el informe anual. Ninguna persona está autorizada a dar cualquier tipo de información sobre la Sociedad de Inversiones si dicha información no figura en este folleto o en los documentos mencionados en este folleto, que pueden ser consultados públicamente.

Las acciones de la SICAV UBAM no pueden ser adquiridas o mantenidas directa o indirectamente por inversores residentes o ciudadanos de los Estados Unidos o de sus territorios soberanos; además, las acciones de la SICAV UBAM no pueden transferirse a dichas personas.

UBAM (la "SICAV") está registrada en la lista de instituciones de inversión colectiva con arreglo a la ley del 20 de diciembre de 2002 relativa a instituciones de inversión colectiva, y sus posteriores modificaciones (la "Ley de 2002»). Dicho registro no implica, sin embargo, acuerdo o desacuerdo por parte de la autoridad luxemburguesa concerniente a la adecuación o exactitud del presente Folleto o de la cartera de valores de la SICAV. Se cumplen las disposiciones esenciales contenidas en el artículo 27 de la Ley de 2002, por lo que la SICAV puede calificarse de SICAV autogestionada.

El Consejo de Administración asume la responsabilidad de la exactitud de la información contenida en este Folleto tal y como aparece en su fecha de emisión.

Cualquier información o declaración que no esté incluida en este Folleto o en los datos que forman parte de éste deben ser consideradas como no autorizadas y por tanto de escasa fiabilidad. Ni la distribución de este Folleto, ni la oferta, emisión o venta de las acciones de la SICAV garantizan que la información contenida en este folleto siga siendo exacta en fechas posteriores a la fecha de emisión del Folleto. Este Folleto será actualizado cuando se considere necesario para tener en cuenta cambios importantes, especialmente en caso de apertura de nuevos compartimentos. Se recomienda por tanto a los potenciales suscriptores que se dirijan a la SICAV para saber si ha publicado un Folleto posterior.

Se recomienda a los suscriptores y compradores potenciales de acciones de la SICAV informarse personalmente de las posibles consecuencias jurídicas o fiscales y sobre cualquier restricción o disposición de control en materia de cambio a las que puedan dar lugar las suscripciones, la adquisición, la posesión, el reembolso, la conversión o la transferencia de acciones de la SICAV, en virtud de las leyes vigentes en los países de origen, de residencia o de domicilio de estas personas.

Cualquier referencia en este Folleto:

- al término "USD" se refiere a la moneda de los Estados Unidos de América;
- al término "EUR" se refiere a la moneda de los estados miembros de la Unión Económica y Monetaria europea ("Zona euro");
- al término "JPY" se refiere a la moneda de Japón;
- al término "CHF" se refiere a la moneda de Suiza;
- al término "GBP" se refiere a la moneda del Reino Unido;
- al término "SEK" se refiere a la moneda de Suecia;
- al término "países emergentes" se refiere a todos los mercados incluidos en el índice "International Finance Corporation Composite" y/o en el índice "MSCI Emerging Markets", así como a todos los demás países que se encuentren en fase de desarrollo económico comparable o en los que se hayan constituido nuevos mercados de acciones.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
TIPOS DE ACCIONES.....	6
OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE INVERSIÓN	8
DISPOSICIONES COMUNES	21
TÉCNICAS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS	27
MÉTODO DE GESTIÓN DE RIESGOS.....	29
FACTORES DE RIESGO.....	29
VALOR LIQUIDATIVO	32
EMISIÓN DE ACCIONES	35
REEMBOLSO DE ACCIONES	37
CONVERSIÓN DE ACCIONES	39
DIRECTIVOS NOMBRADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	39
SOCIEDAD GESTORA	40
ASESOR EN INVERSIONES	42
MULTIGESTIÓN	44
COMISIÓN POR RESULTADOS.....	44
BANCO DEPOSITARIO Y AGENTE DOMICILIARIO.....	48
AGENTE ADMINISTRATIVO Y AGENTE DE REGISTRO Y DE TRANSFERENCIA.....	48
AGENTE DE COMMERCIALIZACIÓN	49
DISTRIBUIDOR GENERAL.....	50
RÉGIMEN FISCAL	51
GASTOS A CARGO DE LA SICAV	53
INFORMACIÓN GENERAL.....	53

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Sr. D. André Gigon	Director General, Miembro del Comité Ejecutivo de Union Bancaire Privée, UBP SA. 96-98, rue du Rhône CH - 1211 Ginebra 1 Presidente del Consejo de Administración
Sr. D. Pierre Berger	Miembro de la Dirección General de UBP Gestion Institutionnelle S.A. 8, rue Robert-Estienne CH-1211 Ginebra 1 Consejero
Sr. D. Daniel Van Hove	Director General de Bellatrix Investments S.A. 370, route de Longwy, L - 1940 Luxemburgo Consejero

DIRECTIVOS NOMBRADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Sr. D. Pierre Berger	Miembro de la Dirección General de UBP Gestion Institutionnelle S.A. 8, rue Robert-Estienne CH-1211 Ginebra 1
Sr. D. Daniel Van Hove	Director General de Bellatrix Investments S.A. 370, route de Longwy, L - 1940 Luxemburgo

SEDE SOCIAL

18, boulevard Royal, L-2449 Luxemburgo

AGENTE DOMICILIARIO

Union Bancaire Privée (Luxembourg) S.A., 18, boulevard Royal, L-2449 Luxemburgo

AGENTE ADMINISTRATIVO Y AGENTE DE REGISTRO Y DE TRANSFERENCIA

Union Bancaire Privée (Luxembourg) S.A., 18, boulevard Royal, L-2449 Luxemburgo

BANCO DEPOSITARIO

Union Bancaire Privée (Luxembourg) S.A., 18, boulevard Royal, L-2449 Luxemburgo

SOCIEDAD GESTORA

Union Bancaire Privée, UBP SA., 96-98, rue du Rhône CH-1211 Ginebra 1

ASESOR EN INVERSIONES

UBAM International Services, 18, boulevard Royal, L-2449 Luxemburgo

DISTRIBUIDOR GENERAL

Union Bancaire Privée, UBP SA. 96-98, rue du Rhône, CH-1211 Ginebra 1

AUDITOR

Deloitte S.A., 560, rue de Neudorf, L-2220 Luxemburgo

ASESORES JURÍDICOS

Elvinger, Hoss & Prussen, 2, place Winston Churchill, L-1340 Luxemburgo

INTRODUCCIÓN

UBAM (la "SICAV") es una sociedad de inversión de capital variable constituida con arreglo a la legislación del Gran Ducado de Luxemburgo sobre "Instituciones de inversión colectiva".

El objetivo de la SICAV es ofrecer a sus accionistas la posibilidad de invertir en un instrumento de inversión orientado a la revalorización de los capitales invertidos en valores mobiliarios diversificados.

La SICAV ofrece a los inversores la posibilidad de elegir entre varios compartimentos, cada uno de los cuales tiene un objetivo de inversión diferente. Cada compartimento constituye una masa de activos diferente, representada por una clase de acciones diferente. Los activos de un compartimento determinado no responden más que de las deudas, compromisos y obligaciones correspondientes a ese compartimento. Cuando la SICAV soporte un compromiso en relación con un activo de una masa determinada y/o en relación con una operación llevada a cabo con un activo de una masa determinada, ese compromiso se atribuirá a la masa en cuestión.

La SICAV es por lo tanto una sociedad de compartimentos múltiples.

En la actualidad, se ofrecen los treinta y cuatro compartimentos siguientes:

Compartimentos de obligaciones (renta fija)	Emitido en
1. UBAM – DYNAMIC US DOLLAR BOND	USD
2. UBAM – DYNAMIC EURO BOND.....	EUR
3. UBAM – YIELD CURVE US DOLLAR BOND.....	USD
4. UBAM – YIELD CURVE EURO BOND	EUR
5. UBAM – YIELD CURVE STERLING BOND	GBP
6. UBAM – GLOBAL BOND (CHF).....	CHF
7. UBAM – CORPORATE US DOLLAR BOND	USD
8. UBAM – CORPORATE EURO BOND	EUR
9. UBAM – OPTIBOND (EURO).....	EUR
10. UBAM – ABSOLUTE RETURN (USD).....	USD
11. UBAM – ABSOLUTE RETURN (EURO).....	EUR
12. UBAM – EMERGING MARKET BOND (USD)	USD
13. UBAM – LOCAL CURRENCY EMERGING MARKET BOND (USD)	USD
14. UBAM – EMERGING MARKET CORPORATE BOND (USD)	USD
Compartimentos en obligaciones convertibles	
15. UBAM – EUROPEAN CONVERTIBLES BOND	EUR
16. UBAM – EURO 10-40 CONVERTIBLE BOND	EUR
Compartimentos de acciones (renta variable)	
17. UBAM – CALAMOS US EQUITY GROWTH.....	USD
18. UBAM – NEUBERGER BERMAN US EQUITY VALUE.....	USD
19. UBAM – DR. EHRHARDT GERMAN EQUITY	EUR
20. UBAM – LINGOHR EUROPEAN UNION EQUITY VALUE.....	EUR
21. UBAM – SWISS EQUITY	CHF
22. UBAM – IFDC JAPAN EQUITY	JPY
23. UBAM – IFDC JAPAN OPPORTUNITIES EQUITY	JPY
24. UBAM – PCM GLOBAL EQUITY VALUE.....	USD

25. UBAM – VP VALUE CHINA EQUITY	USD
26. UBAM – SOUTH PACIFIC AND ASIA EQUITY	USD
27. UBAM – EQUITY BRIC+	USD
28. UBAM – EUROPEAN EMERGING EQUITY	USD
29. UBAM – TURKISH EQUITY	USD

Compartimentos monetarios (mercado monetario)

30. UBAM – MONEY MARKET INSTITUTIONAL LIQUIDITY (EUR)	EUR
31. UBAM – MONEY MARKET INSTITUTIONAL LIQUIDITY (USD)	USD
32. UBAM – CURRENCY ALPHA (USD)	USD
33. UBAM – CURRENCY ALPHA (EUR)	EUR
34. UBAM – CURRENCY ALPHA (CHF)	CHF

El Consejo de Administración podrá acordar en todo momento y con arreglo a los estatutos, la emisión de otros compartimentos cuyos objetivos de inversión sean distintos a los de los compartimentos ya existentes. En caso de creación de nuevos compartimentos, el Folleto informativo se adaptará para ofrecer información detallada relativa a los nuevos compartimentos.

El capital de la SICAV será en todo momento igual al total del activo neto de todos los compartimentos.

La SICAV, operando como sociedad de inversión “abierta”, podrá emitir, reembolsar o convertir sus acciones a un precio basado en los valores liquidativos respectivos de dichas acciones. No se emitirá ninguna acción en forma física.

Las acciones de las diferentes clases de la SICAV podrán cotizar en la Bolsa de Valores de Luxemburgo.

TIPOS DE ACCIONES

Dentro de cada compartimento se podrán ofrecer diferentes Tipos de acciones (“Tipos” o “Clases”) a los accionistas: acciones de Tipo A y AP, acciones de Tipo R y acciones de Tipo I, IP e I+.

Las acciones de Tipo I, IP e I+ están dirigidas a los clientes institucionales, tal como se definen en el artículo 129(2) de la Ley del 20 de diciembre de 2002 sobre las Instituciones de Inversión Colectiva. (Las Instituciones pueden realizar suscripciones por cuenta propia o por cuenta de terceros. Éstos deben ser también instituciones). Además, por estas acciones se abonará una comisión menor de asesor en inversiones y no se abonarán por ellas comisiones de comercialización ni de distribución general. Estas acciones se beneficiarán también de un tipo impositivo reducido.

La diferencia entre las acciones de Tipo A y AP y las acciones de Tipo R radica en los diferentes niveles de comisiones que se aplican a estos diferentes Tipos de acciones como se explica más adelante en el presente Folleto.

Además, para los compartimentos UBAM – EUROPEAN EMERGING EQUITY, UBAM – TURKISH EQUITY y UBAM – EMERGING MARKET CORPORATE BOND (USD), se podrán ofrecer acciones de tipo AP e IP, emitidas en todas las divisas previstas para las clases A e I, tal como se indica más adelante. Los detalles se incluyen en la tabla de los Tipos y clases de acciones posibles por compartimento, en el capítulo “INFORMACIÓN GENERAL”. Estas acciones incluyen comisiones de asesoramiento y de gestión reducidas,

pero implican una comisión por resultados según los detalles que figuran en el capítulo relativo a las comisiones por resultados.

Para los compartimentos UBAM – MONEY MARKET INSTITUTIONAL LIQUIDITY (USD) y UBAM – MONEY MARKET INSTITUTIONAL LIQUIDITY (EUR), solamente se ofrecerán acciones de tipo I e I+. La suscripción mínima inicial, únicamente para estos compartimentos, es de 1 millón de EUR/USD para la clase I y de 5 millones de EUR/USD para la clase I+. Para todos los demás compartimentos, la suscripción inicial / mínima posterior es de una acción.

Dentro de cada compartimento cuya divisa de referencia no sea el EUR y con excepción de los compartimentos UBAM – PCM GLOBAL EQUITY VALUE, UBAM – EQUITY BRIC+, así como los compartimentos monetarios, se podrá ofrecer a los accionistas acciones de Tipo A y acciones de Tipo I emitidas en EUR.

Dentro de cada compartimento cuya divisa de referencia no sea el CHF y con excepción de los compartimentos UBAM – PCM GLOBAL EQUITY VALUE, UBAM – EQUITY BRIC+, así como los compartimentos monetarios, se podrá ofrecer a los accionistas acciones de Tipo A y acciones de Tipo I emitidas en CHF.

Dentro de cada compartimento cuya divisa de referencia no sea el SEK y con excepción de los compartimentos UBAM – PCM GLOBAL EQUITY VALUE, UBAM – EQUITY BRIC+, así como los compartimentos monetarios, se podrá ofrecer a los accionistas acciones de Tipo A y acciones de Tipo I emitidas en SEK.

Para las acciones denominadas en EUR/CHF/SEK, los riesgos de cambio de la divisa de la acción respecto a la divisa de referencia del compartimento serán objeto en una medida amplia de transacciones de cobertura. Estas clases de acciones soportarán todos los gastos relativos al cambio del precio de suscripción y/o del precio de reembolso recibido, y respectivamente abonado, en EUR/CHF/SEK en o respecto a la divisa de referencia del compartimento, así como los relativos al cálculo del valor liquidativo en EUR/CHF/SEK de la acción de esta clase, y todos los gastos derivados de éstos. Además, todos los costes y riesgos derivados de las transacciones de cobertura respecto al EUR/CHF/SEK correrán a cargo de las acciones denominadas respectivamente en estas tres divisas.

Para todos los compartimentos, cada uno de estos Tipos de acciones podrá emitirse como acciones de distribución (acciones D) o acciones de capitalización (acciones C), a excepción del compartimento UBAM – OPTIBOND (EURO) que no ofrece más que acciones de capitalización (acciones C). Con respecto a las acciones D, la SICAV distribuye en forma de dividendos la totalidad o la casi totalidad (pero al menos un 85%) de los beneficios netos de las inversiones. Sin embargo, si el importe disponible para la distribución es inferior al equivalente a 0,05 EUR por acción, no se declarará ningún dividendo y el importe se reportará al ejercicio siguiente.

Para todos los compartimentos cuya moneda de referencia no sea la libra esterlina, las acciones ID podrán emitirse en dos clases de acciones: una clase de acción denominada en la moneda de referencia del compartimento y una clase de acción denominada en GBP. Los riesgos de cambio de la GBP respecto a la moneda de referencia del compartimento serán objeto en gran medida de transacciones de cobertura. Las acciones de la clase denominada en GBP conllevarán unos gastos relativos al cambio del precio de la suscripción y/o del precio del reembolso recibido, respectivamente pagadero, en GBP para las acciones denominadas en GBP o respecto a la moneda de referencia del compartimento, así como los gastos relativos al cálculo del valor liquidativo en GBP de la acción de dicha clase, y cualquier otro tipo de gastos que puedan

derivarse. Además, todos los costes y riesgos resultantes de las transacciones de cobertura con respecto a la libra esterlina correrán a cargo de las acciones de la clase denominada en GBP.

Se advierte a los inversores que algunas clases pueden distinguirse por su divisa de referencia y que el inversor de la o de las otras clases se expone al riesgo de que el Valor Liquidativo de esta clase pueda evolucionar de forma desfavorable respecto a la otra o a las otras clases debido a las operaciones de cobertura para una de las clases.

Con respecto a determinadas acciones, el valor liquidativo podrá publicarse en otra moneda.

El Consejo de Administración de la SICAV se reserva el derecho a determinar los Tipos y clases de acciones que serán emitidos en cada compartimento.

Cualquier accionista podrá solicitar la conversión de todas o parte de sus acciones en acciones de otro compartimento dentro de los límites permitidos en este Folleto. Igualmente, los accionistas que dispongan de acciones de una clase determinada (acciones de distribución o de capitalización; acciones en la moneda de referencia del compartimento o acciones en otra moneda) podrán también solicitar la conversión de tales acciones en acciones de otra clase sin perjuicio de lo especificado en los párrafos anteriores, tanto dentro de un mismo compartimento como pasando de un compartimento a otro dentro de los límites previstos en este Folleto en el capítulo "CONVERSIÓN DE ACCIONES".

En la fecha del presente folleto, sólo algunas clases de acciones están abiertas a la suscripción. Una tabla resumen de todas las clases se encuentra en el capítulo "INFORMACIÓN GENERAL, Las Acciones".

OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE INVERSIÓN

Los estatutos autorizan al Consejo de Administración a determinar la política de inversión de cada uno de los compartimentos.

El principal objetivo de la SICAV es buscar la mayor revalorización posible del capital invertido aplicando el principio de diversificación del riesgo.

La moneda de referencia del compartimento no es necesariamente idéntica a las monedas de inversión del compartimento.

Se invita a los inversores a leer este capítulo conjuntamente con el capítulo siguiente: "FACTORES DE RIESGO".

Compartimentos de obligaciones (renta fija)

Los compartimentos de obligaciones tienen como objetivo ofrecer a los inversores el acceso a una selección de valores mobiliarios, esencialmente obligaciones y otros títulos de crédito, respetando el principio de diversificación de los riesgos de inversión.

Los compartimentos de obligaciones no invertirán en acciones. En caso de una inversión en obligaciones convertibles, ésta será en todo momento inferior al 25% de los activos netos. Los compartimentos en obligaciones convertibles podrán invertirse hasta el 100% en obligaciones convertibles.

Los compartimentos de obligaciones se podrán invertir adicionalmente en instrumentos del mercado monetario, y el 10% de los activos netos como máximo en instrumentos del mercado monetario cuyo vencimiento residual sea superior a los 12 meses.

Estos compartimentos podrán invertir hasta el 20% de los activos netos en productos "High Yield". Además podrán invertir en valores mobiliarios de países emergentes hasta el 10% de los activos netos. Estos dos límites no son aplicables a los compartimentos UBAM – EMERGING MARKET BOND (USD), UBAM – LOCAL CURRENCY EMERGING MARKET BOND (USD) y UBAM – EMERGING MARKET CORPORATE BOND (USD) que pueden invertir hasta el 100% en valores mobiliarios de países emergentes.

Los productos "High Yield" son emisiones de obligaciones de alto rendimiento. Se trata de obligaciones emitidas por sociedades en reconversión o que presenten una situación financiera complicada, es decir, con un nivel de endeudamiento elevado. La remuneración de estos títulos, como su nivel de riesgo, es por tanto más elevada que los productos de obligaciones tradicionales.

Los compartimentos de obligaciones, los compartimentos en obligaciones convertibles y los compartimentos UBAM – CURRENCY ALPHA (EUR)/(USD)/(CHF), que son compartimentos sofisticados, podrán utilizar las técnicas e instrumentos derivados con un fin de cobertura o en el marco de una gestión eficaz, dentro de los límites previstos en las restricciones de inversión. Estos Compartimentos podrán en particular comprar y vender opciones de compra o de venta sobre valores mobiliarios o sobre instrumentos financieros, contratos a plazo sobre divisas o sobre tipos de interés, y concluir contratos de permuta financiera (SWAP) sobre divisas, tipos de interés o sobre cualquier tipo de instrumento financiero, siempre que estos derivados sean negociados en un mercado organizado y con un funcionamiento regular. Estos instrumentos derivados podrán ser formalizados en mercados OTC con instituciones de primer orden especializadas en este tipo de operaciones. Estos compartimentos podrán en particular proceder a la compra o a la venta de los Credit Default Swaps y opciones de compra o de venta de Credit Default Swaps, así como de Total Return Swaps. Las inversiones en obligaciones ligadas a créditos hipotecarios ("mortgage-related") o ligadas a otro tipo de créditos ("asset-backed") tendrán una calificación crediticia mínima de AA- (S&P) o Aa3 (Moody's). Estos compartimentos podrán invertir hasta el 10% de los activos netos en productos estructurados de crédito tales como ABS, CMO, CLO, CDO y Credit Linked Notes. El recurso a productos estructurados supone riesgos superiores a los de las inversiones directas en valores mobiliarios.

Los riesgos potenciales inherentes a estos productos estructurados se describen en el capítulo "FACTORES DE RIESGO".

Los compartimentos operativos son los siguientes:

1. UBAM – DYNAMIC US DOLLAR BOND

Compartimento denominado en USD y que invierte sus activos netos principalmente en títulos emitidos en esta divisa. Este compartimento invierte sus activos netos en todo momento mayoritariamente en obligaciones y otros títulos de crédito. La duración media de la cartera no superará los 3 años.

Perfil del inversor tipo: este compartimento es adecuado para el inversor que necesite en su cartera una asignación en obligaciones muy diversificadas. El inversor debería tener un horizonte mínimo de inversión de 1 año y poder aceptar pérdidas moderadas a corto plazo.

2. UBAM – DYNAMIC EURO BOND

Compartimento denominado en EUR y que invierte sus activos netos principalmente en títulos emitidos en esta divisa. Este compartimento invierte sus activos netos en todo momento

mayoritariamente en obligaciones y otros títulos de crédito. La duración media de la cartera no superará los 3 años.

Perfil del inversor tipo: este compartimento es adecuado para el inversor que necesite en su cartera una asignación en obligaciones muy diversificadas. El inversor debería tener un horizonte mínimo de inversión de 1 año y poder aceptar pérdidas moderadas a corto plazo.

3. UBAM – YIELD CURVE US DOLLAR BOND

Compartimento denominado en USD y que invierte sus activos netos principalmente en títulos emitidos en esta divisa. Este compartimento invierte sus activos netos en todo momento mayoritariamente en obligaciones y otros títulos de crédito.

Perfil del inversor tipo: este compartimento es adecuado para el inversor que necesite en su cartera una asignación en obligaciones muy diversificadas. El inversor debería tener un horizonte mínimo de inversión de 3 años y poder aceptar pérdidas moderadas a corto plazo.

4. UBAM – YIELD CURVE EURO BOND

Compartimento denominado en EUR y que invierte sus activos netos principalmente en títulos emitidos en esta divisa. Este compartimento invierte sus activos netos en todo momento mayoritariamente en obligaciones y otros títulos de crédito.

Perfil del inversor tipo: este compartimento es adecuado para el inversor que necesite en su cartera una asignación en obligaciones muy diversificadas. El inversor debería tener un horizonte mínimo de inversión de 3 años y poder aceptar pérdidas moderadas a corto plazo.

5. UBAM – YIELD CURVE STERLING BOND

Compartimento denominado en GBP y que invierte sus activos netos principalmente en títulos emitidos en esta divisa. Este compartimento invierte sus activos netos en todo momento mayoritariamente en obligaciones y otros títulos de crédito.

Perfil del inversor tipo: este compartimento es adecuado para el inversor que necesite en su cartera una asignación en obligaciones muy diversificadas. El inversor debería tener un horizonte mínimo de inversión de 3 años y poder aceptar pérdidas moderadas a corto plazo.

La noción de “yield curve”, a la que hacen referencia los compartimentos 3 a 5 anteriormente descritos, expresa el hecho de que el universo de inversiones de la sociedad gestora está constituido por el conjunto de la curva de rendimientos, es decir, por todas las obligaciones, cualquiera que sea su vencimiento, del mercado de obligaciones en cuestión para cada compartimento.

6. UBAM – GLOBAL BOND (CHF)

Compartimento denominado en CHF y que invierte sus activos netos principalmente en valores mobiliarios emitidos en USD, EUR, JPY, GBP y CHF. El compartimento está mayoritariamente expuesto al CHF, ya sea mediante una inversión directa en valores mobiliarios emitidos en CHF o bien mediante una inversión en valores mobiliarios adquiridos en otras divisas cubiertas a través de contratos de cambio a plazo frente a cualquier evolución de estas divisas respecto al CHF. Este compartimento invierte sus activos netos en todo momento mayoritariamente en obligaciones y en otros títulos de crédito internacionales.

Perfil del inversor tipo: este compartimento es adecuado para el inversor que necesite en su cartera una asignación en obligaciones muy diversificadas. El inversor debería tener un horizonte mínimo de inversión de 2 años y poder aceptar pérdidas moderadas a corto plazo.

7. UBAM – CORPORATE US DOLLAR BOND

Compartimento denominado en USD y que invierte sus activos netos principalmente en obligaciones emitidas en esta divisas por sociedades (“corporate bonds”) de calidad crediticia mínima de BBB- (Standard and Poor’s o Fitch) o Baa3 (Moody’s).

Perfil del inversor tipo: este compartimento es adecuado para el inversor que necesite en su cartera una asignación en obligaciones muy diversificadas. El inversor debería tener un horizonte mínimo de inversión de 3 años y poder aceptar pérdidas moderadas a corto plazo.

8. UBAM – CORPORATE EURO BOND

Compartimento denominado en EUR y que invierte sus activos netos principalmente en obligaciones emitidas en esta divisas por sociedades (“corporate bonds”) de calidad crediticia mínima BBB- (Standard and Poor’s o Fitch) o Baa3 (Moody’s).

Perfil del inversor tipo: este compartimento es adecuado para el inversor que necesite en su cartera una asignación en obligaciones muy diversificadas. El inversor debería tener un horizonte mínimo de inversión de 3 años y poder aceptar pérdidas moderadas a corto plazo.

9. UBAM – OPTIBOND (EURO)

Compartimento denominado en EUR y que invierte sus activos netos principalmente en valores mobiliarios emitidos en USD, EUR, JPY, GBP y CHF. El compartimento se expone mayoritariamente al EUR, ya sea mediante una inversión directa en valores mobiliarios emitidos en EUR o bien mediante una inversión en valores mobiliarios emitidos en otras divisas cubiertas a través de contratos de cambio a plazo frente a una evolución negativa de estas divisas respecto al EUR. Este compartimento invierte sus activos netos en todo momento mayoritariamente en obligaciones y otros títulos de crédito. Este compartimento invertirá en todo momento un máximo de 40% de sus activos netos en valores mobiliarios cuyo rendimiento represente un “pago de intereses” de acuerdo con la Directiva 2003/48/CE del Consejo de 3 de junio de 2003 en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses.

Perfil del inversor tipo: este compartimento es adecuado para el inversor que necesite en su cartera una asignación en obligaciones muy diversificadas. El inversor debería tener un horizonte mínimo de inversión de 2 años y poder aceptar pérdidas moderadas a corto plazo.

10. UBAM – ABSOLUTE RETURN (USD)

Compartimento denominado en USD que invierte en todo momento sus activos netos mayoritariamente en valores mobiliarios a tipo fijo o variable sin restricción o limitación de reparto geográfico, de reparto sectorial, de criterios de solvencia o de vencimiento. El compartimento tiene como objetivo conseguir un rendimiento absoluto positivo regular, con independencia de la situación de los mercados.

Perfil del inversor tipo: este compartimento está dirigido al inversor que busque en su cartera una asignación en valores mobiliarios muy diversificados pero que presente un perfil de riesgo elevado debido a una volatilidad importante. El inversor debe tener experiencia en productos volátiles y en mercados financieros. Debería tener un horizonte mínimo de inversión de 2 años y poder aceptar pérdidas significativas.

11. UBAM – ABSOLUTE RETURN (EURO)

Compartimento denominado en EUR que invierte en todo momento sus activos netos mayoritariamente en valores mobiliarios a tipo fijo o variable sin restricción o limitación de reparto geográfico, de reparto

sectorial, de criterios de solvencia o de vencimiento. El compartimento tiene como objetivo conseguir un rendimiento absoluto positivo regular, con independencia de la situación de los mercados.

Perfil del inversor tipo: este compartimento está dirigido al inversor que busque en su cartera una asignación en valores mobiliarios muy diversificados pero que presente un perfil de riesgo elevado debido a una volatilidad importante. El inversor debe tener experiencia en productos volátiles y en mercados financieros. Debería tener un horizonte mínimo de inversión de 2 años y poder aceptar pérdidas significativas.

12. UBAM – EMERGING MARKET BOND (USD)

Compartimento denominado en USD que invierte mayoritariamente sus activos netos en todo momento en obligaciones a tipo fijo o variable:

- de emisores con domicilio en países emergentes, o
- de emisores de cualquier país cuyo subyacente esté vinculado económicamente de forma directa o indirecta a un emisor con domicilio en un país emergente, o
- de emisiones vinculadas a los riesgos de "países emergentes".

Adicionalmente los activos netos del compartimento podrán ser invertidos en títulos de emisores no relacionados con los países emergentes.

Perfil del inversor tipo: este compartimento está dirigido al inversor que busque en su cartera una asignación en obligaciones muy diversificadas pero que presente un perfil de riesgo elevado debido a la importante volatilidad derivada de los mercados emergentes. El inversor debería poseer experiencia en productos volátiles y en mercados financieros, particularmente los relacionados con los países emergentes. Debería tener un horizonte mínimo de inversión de 3 años y poder aceptar pérdidas significativas.

13. UBAM – LOCAL CURRENCY EMERGING MARKET BOND (USD)

Compartimento denominado en USD que invierte mayoritariamente sus activos netos en todo momento en obligaciones a tipo fijo o variable:

- de emisores con domicilio en países emergentes, o
- de emisores de cualquier país cuyo subyacente esté vinculado económicamente de forma directa o indirecta a un emisor con domicilio en un país emergente, o
- emisiones en monedas de países emergentes o expuestas económicamente a estas monedas, o
- de emisiones vinculadas a los riesgos de "países emergentes".

Adicionalmente los activos netos del compartimento podrán ser invertidos en obligaciones a tipo fijo o variable emitidas por emisores no relacionados con los países emergentes o emitidas en otras divisas.

Perfil del inversor tipo: este compartimento está dirigido al inversor que busque en su cartera una asignación en obligaciones muy diversificadas pero que presente un perfil de riesgo elevado debido a la importante volatilidad derivada de los mercados emergentes. El inversor debería poseer experiencia en productos volátiles y en mercados financieros, particularmente los relacionados con los países emergentes. Debería tener un horizonte mínimo de inversión de 3 años y poder aceptar pérdidas significativas.

14. UBAM – EMERGING MARKET CORPORATE BOND (USD)

Compartimento denominado en USD y que invierte sus activos netos principalmente en obligaciones de tipo fijo o variable emitidas por:

- sociedades domiciliadas en países emergentes, o
- sociedades de cualquier país pero cuyo subyacente esté vinculado directamente o indirectamente a países emergentes, o
- sociedades cuyos riesgos estén directamente o indirectamente vinculados a países emergentes.

Las inversiones serán principalmente en divisas de países de la OCDE. De forma accesoria los activos netos del compartimento podrán invertirse, entre otros:

- en obligaciones emitidas por emisores no vinculados a países emergentes, o
- en obligaciones denominadas en otras divisas.

Perfil del inversor tipo: este compartimento es adecuado para el inversor que necesite en su cartera una asignación en obligaciones muy diversificadas pero que presente un perfil de riesgo elevado debido a la volatilidad manifiesta vinculada a los mercados emergentes. El inversor debería tener experiencia en productos volátiles y en mercados financieros, sobre todo, aquellos vinculados a los mercados emergentes. Debería tener un horizonte mínimo de inversión de 3 años y poder aceptar pérdidas significativas.

Compartimentos en obligaciones convertibles

15. UBAM – EUROPEAN CONVERTIBLE BOND

Compartimento emitido en EUR y que invierte sus activos netos principalmente en obligaciones convertibles, obligaciones intercambiables, obligaciones reembolsables en acciones, obligaciones con bonos de suscripción, obligaciones indexadas sobre acciones y otros títulos similares, cuyo subyacente y/o emisor de la obligación sea una sociedad cotizada en Europa o que tenga su sede principal en un estado miembro de la OCDE. Las inversiones se realizan mayoritariamente en Europa. El compartimento puede exponerse también a:

- títulos participativos, títulos de crédito negociables, bonos de obligaciones, cualquiera que sea su vencimiento y la calificación del emisor hasta el 30% como máximo de sus activos netos;
- acciones hasta un máximo del 10 %.

El compartimento podrá exponerse hasta el 100% a los mercados de acciones (debido a la propia naturaleza de las obligaciones convertibles y al proceso de inversión).

Perfil del inversor tipo: Este compartimento es adecuado para el inversor que desee asumir riesgos limitados derivados de inversiones en los mercados de acciones. El inversor debería poseer experiencia en productos financieros, un horizonte mínimo de inversión de 3 años y poder aceptar pérdidas.

16. UBAM – EURO 10-40 CONVERTIBLE BOND

Compartimento emitido en EUR y que invierte sus activos netos principalmente en obligaciones convertibles, obligaciones intercambiables, obligaciones reembolsables en acciones, obligaciones con bonos de suscripción, obligaciones indexadas sobre acciones u otros títulos similares, cuyo subyacente y/o emisor sea una sociedad cotizada en Europa o que tenga su sede principal en un estado miembro de la OCDE. Las inversiones se realizan mayoritariamente en la zona Euro. El compartimento puede exponerse también a:

- títulos participativos, títulos de crédito negociables, bonos de obligaciones, cualquiera que sea su vencimiento y la calificación del emisor hasta el 30% como máximo de sus activos netos;
- acciones hasta un máximo del 10 %.

El compartimento podrá exponerse hasta el 50% en los mercados de acciones (debido a la propia naturaleza de las obligaciones convertibles y al proceso de inversión) con una exposición media comprendida entre el 10% y el 40%.

Perfil del inversor tipo: Este compartimento es adecuado para el inversor que desee asumir riesgos limitados derivados de inversiones en los mercados de acciones. El inversor debería poseer experiencia en productos financieros, un horizonte mínimo de inversión de 3 años y poder aceptar pérdidas.

Compartimentos de acciones (renta variable)

Los compartimentos de acciones podrán invertir en valores mobiliarios de países emergentes, respetando las políticas y restricciones de inversión definidas a continuación.

17. UBAM – CALAMOS US EQUITY GROWTH

Este compartimento, que tiene por objeto un incremento del capital a largo plazo, invierte sus activos netos mayoritariamente en acciones y otros valores mobiliarios de la misma naturaleza y adicionalmente en warrants sobre valores mobiliarios, obligaciones convertibles u obligaciones con warrants sobre valores mobiliarios, obligaciones y otros títulos de crédito, instrumentos del mercado monetario, emitidos mayoritariamente por sociedades (i) con domicilio social, o (ii) que ejerzan una parte preponderante de su actividad económica, o (iii) que posean como sociedades holding participaciones preponderantes en sociedades domiciliadas en los Estados Unidos de América.

Las sociedades en las que invierte principalmente este compartimento serán seleccionadas en particular según el potencial de crecimiento de sus beneficios o de sus beneficios estimados por la sociedad gestora y siempre que éste sea superior al del sector económico al que pertenezca o al conjunto del mercado.

El valor liquidativo se expresa en USD.

Se hace referencia a Calamos en el nombre del compartimento únicamente porque Calamos Advisors LLC es el subgestor de este compartimento. Calamos Advisors LLC no es ni copromotor ni distribuye este compartimento. Calamos Advisors LLC tiene su domicilio social en 1111 E. Warrenville Road, Naperville IL, 60563 Estados Unidos. Calamos Advisors LLC recibe su remuneración del asesor en inversiones o de la sociedad gestora según el acuerdo entre estos últimos.

Perfil del inversor tipo: este compartimento es adecuado para los inversores dispuestos a asumir riesgos más elevados derivados de las inversiones en mercados bursátiles con el fin de maximizar su rendimiento. El inversor debería poseer experiencia en productos volátiles y poder aceptar pérdidas significativas. El inversor debería considerar un horizonte de inversión a largo plazo, al menos 5 años, con el fin de superar tendencias de mercado potencialmente desfavorables.

18. UBAM – NEUBERGER BERMAN US EQUITY VALUE

Este compartimento invierte sus activos netos mayoritariamente en acciones y otros valores mobiliarios de la misma naturaleza y adicionalmente en warrants sobre valores mobiliarios, obligaciones convertibles u obligaciones con warrants sobre valores mobiliarios, obligaciones y otros títulos de crédito, instrumentos del mercado monetario, emitidos mayoritariamente por sociedades (i) con domicilio social, o (ii) que ejerzan una parte preponderante de su actividad económica, o (iii) que posean como sociedades holding participaciones preponderantes en sociedades domiciliadas en los Estados Unidos de América.

Este compartimento se centra principalmente en sociedades que el gestor considere que se encuentran infravaloradas en el mercado en relación con su potencial a largo plazo. El compartimento se invertirá principalmente en títulos de sociedades considerados infravalorados por el gestor, especialmente por motivos de una caída del mercado, condiciones económicas desfavorables, cambios que hayan afectado o puedan afectar al emisor de los títulos o a su sector económico o debido a una cobertura limitada del mercado. Estos títulos se benefician generalmente de coeficientes cotización/valor contable, cotización/volumen de negocios y/o cotización/beneficios bajos.

El valor liquidativo se expresa en USD.

Se hace referencia a Neuberger en el nombre del compartimento únicamente porque Neuberger Berman Group LLC es subgestor de este compartimento. Neuberger Berman Group LLC no es ni copromotor ni distribuidor del compartimento. Neuberger Berman Group LLC es una sociedad del grupo Lehman Brothers con domicilio social en 605 Third Avenue, Nueva York, NY 10158, Estados Unidos. Neuberger Berman Group LLC recibe su remuneración del asesor en inversiones o de la sociedad gestora según acuerdo entre estos últimos.

Perfil del inversor tipo: este compartimento es adecuado para los inversores dispuestos a asumir riesgos más elevados derivados de las inversiones en mercados bursátiles con el fin de maximizar su rendimiento. El inversor debería poseer experiencia en productos volátiles y poder aceptar pérdidas significativas. El inversor debería considerar un horizonte de inversión a largo plazo, al menos 5 años, con el fin de superar tendencias de mercado potencialmente desfavorables.

19. UBAM – DR. EHRHARDT GERMAN EQUITY

Este compartimento invierte sus activos netos mayoritariamente en acciones y otros valores mobiliarios de la misma naturaleza y adicionalmente en warrants sobre valores mobiliarios, obligaciones convertibles u obligaciones con warrants sobre valores mobiliarios, obligaciones y otros títulos de crédito, instrumentos del mercado monetario, emitidos mayoritariamente por sociedades (i) con domicilio social, o (ii) que ejerzan una parte preponderante de su actividad económica, o (iii) que posean como sociedades holding participaciones preponderantes en sociedades domiciliadas en Alemania.

El valor liquidativo se expresa en EUR.

Se hace referencia al nombre del Dr. Jens Ehrhardt únicamente en la denominación del compartimento, puesto que es el subgestor de éste a través de las sociedades Dr. Jens Ehrhardt Kapital AG, 9, Georg-Kalb Strasse, D-82049 Pullach, Alemania, y DJE Investment S.A., 4, rue Thomas Edison, L-2016 Strassen, Gran Ducado de Luxemburgo. Estas sociedades no son copromotoras ni distribuidoras del compartimento. Estas sociedades reciben su retribución del asesor en inversiones o de la sociedad gestora según el acuerdo existente entre éstos.

Perfil del inversor tipo: este compartimento es adecuado para los inversores dispuestos a asumir riesgos más elevados derivados de las inversiones en mercados bursátiles con el fin de maximizar su rendimiento. El inversor debería poseer experiencia en productos volátiles y poder aceptar pérdidas significativas. El inversor debería considerar un horizonte de inversión a largo plazo, al menos 5 años, con el fin de superar tendencias de mercado potencialmente desfavorables.

20. UBAM – LINGOHR EUROPEAN UNION EQUITY VALUE

Este compartimento invierte sus activos netos mayoritariamente en acciones y otros valores mobiliarios de la misma naturaleza y adicionalmente en warrants sobre valores mobiliarios, obligaciones convertibles u obligaciones con warrants sobre valores mobiliarios, obligaciones y otros títulos de crédito, instrumentos del mercado monetario, emitidos en un 75% como mínimo de los

activos netos, por sociedades (i) con domicilio social, o (ii) que ejerzan una parte preponderante de su actividad económica, o (iii) que posean como sociedades holding participaciones preponderantes en sociedades domiciliadas en la Unión Europea.

El valor liquidativo se expresa en EUR.

Se hace referencia al nombre de Lingohr en la denominación del compartimento únicamente en la medida que Lingohr & Partner Asset Management GmbH es el subgestor de éste. Lingohr & Partner Asset Management GmbH no es ni copromotor ni distribuidor del compartimento. Lingohr & Partner Asset Management GmbH tiene su sede social en Heinrich-von-Kleist-Strasse 4, D-40699 Erkrath, Alemania. Lingohr recibe su retribución del asesor en inversiones o de la sociedad gestora según el acuerdo existente entre éstos.

Perfil del inversor tipo: este compartimento es adecuado para los inversores dispuestos a asumir riesgos más elevados derivados de las inversiones en mercados bursátiles con el fin de maximizar su rendimiento. El inversor debería poseer experiencia en productos volátiles y poder aceptar pérdidas significativas. El inversor debería considerar un horizonte de inversión a largo plazo, al menos 5 años, con el fin de superar tendencias de mercado potencialmente desfavorables.

21. UBAM – SWISS EQUITY

Este compartimento invierte sus activos netos mayoritariamente en acciones y otros valores mobiliarios de la misma naturaleza y adicionalmente en warrants sobre valores mobiliarios, obligaciones convertibles u obligaciones con warrants sobre valores mobiliarios, obligaciones y otros títulos de crédito, instrumentos del mercado monetario, emitidos mayoritariamente por sociedades (i) con domicilio social, o (ii) que ejerzan una parte preponderante de su actividad económica, o (iii) que posean como sociedades holding participaciones preponderantes en sociedades domiciliadas en Suiza.

El valor liquidativo se expresa en CHF.

Perfil del inversor tipo: este compartimento es adecuado para los inversores dispuestos a asumir riesgos más elevados derivados de las inversiones en mercados bursátiles con el fin de maximizar su rendimiento. El inversor debería poseer experiencia en productos volátiles y poder aceptar pérdidas significativas. El inversor debería considerar un horizonte de inversión a largo plazo, al menos 5 años, con el fin de superar tendencias de mercado potencialmente desfavorables.

22. UBAM – IFDC JAPAN EQUITY

Este compartimento invierte sus activos netos mayoritariamente en acciones y otros valores mobiliarios de la misma naturaleza y adicionalmente en warrants sobre valores mobiliarios, obligaciones convertibles u obligaciones con warrants sobre valores mobiliarios, obligaciones y otros títulos de crédito, instrumentos del mercado monetario, emitidos mayoritariamente por sociedades (i) con domicilio social, o (ii) que ejerzan una parte preponderante de su actividad económica, o (iii) que posean como sociedades holding participaciones preponderantes en sociedades domiciliadas en Japón.

El valor liquidativo se expresa en JPY.

Se hace referencia al nombre de IFDC (H.K.) en la denominación del compartimento únicamente en la medida que se trata del subgestor de éste. IFDC (H.K.) Limited no es ni copromotor ni distribuidor del compartimento. IFDC (H.K.) Limited tiene su sede social en On Hing Building, Suite C, 16th Floor, 1-9, On Hing Terrace, Central, Hong Kong, Hong Kong. IFDC (H.K.) Limited recibe su retribución del asesor en inversiones o de la sociedad gestora según el acuerdo existente entre éstos.

Perfil del inversor tipo: este compartimento es adecuado para los inversores dispuestos a asumir riesgos más elevados derivados de las inversiones en mercados bursátiles con el fin de maximizar su rendimiento. El inversor debería poseer experiencia en productos volátiles y poder aceptar pérdidas significativas. El inversor debería considerar un horizonte de inversión a largo plazo, al menos 5 años, con el fin de superar tendencias de mercado potencialmente desfavorables.

23. UBAM – IFDC JAPAN OPPORTUNITIES EQUITY

Este compartimento invierte sus activos netos mayoritariamente en acciones y otros valores mobiliarios de la misma naturaleza y adicionalmente en warrants sobre valores mobiliarios, obligaciones convertibles u obligaciones con warrants sobre valores mobiliarios, obligaciones y otros títulos de crédito, instrumentos del mercado monetario, emitidos mayoritariamente por sociedades (i) con domicilio social, o (ii) que ejerzan una parte preponderante de su actividad económica, o (iii) que posean como sociedades holding participaciones preponderantes en sociedades domiciliadas en Japón.

El objetivo de gestión del compartimento consiste en maximizar las plusvalías del capital a medio plazo. Con el fin de lograr este objetivo, el compartimento adoptará una política activa y selectiva de selección de valores de sociedades japonesas susceptibles de responder a los siguientes criterios, entre otros:

- acciones infravaloradas por motivo de una bajada importante de su cotización por razones de mercado (por ejemplo, falta de liquidez, recogidas de beneficios importantes, momento de venta, caída temporal de los beneficios), al tiempo que sus cualidades fundamentales permanecen inalteradas y/o los beneficios tienen el potencial de recuperarse rápidamente ("fallen angels", capitalizaciones pequeñas y medianas, etc...).
- reestructuración acelerada de determinados sectores clave (por ejemplo, distribución, industria farmacéutica) inducida por la reforma en Japón de la ley relativa a las sociedades comerciales que facilita las operaciones de fusión y adquisición por sociedades extranjeras, así como los agrupamientos de sociedades japonesas.

El valor liquidativo se expresa en JPY.

Se hace referencia a IFDC Limited en el nombre del compartimento únicamente en la medida que se trata del subgestor de éste. IFDC Limited no es ni copromotor ni distribuidor del compartimento. IFDC Limited tiene su sede social en Holden House, 57 Rathbone Place, Londres W1T 1JU, RU. IFDC Limited recibe su retribución del asesor en inversiones o de la sociedad gestora según acuerdo entre estos últimos.

Perfil del inversor tipo: este compartimento es adecuado para los inversores dispuestos a asumir riesgos más elevados derivados de las inversiones en mercados bursátiles con el fin de maximizar su rendimiento. El inversor debería poseer experiencia en productos volátiles y poder aceptar pérdidas significativas. El inversor debería considerar un horizonte de inversión a largo plazo, al menos 5 años, con el fin de superar tendencias de mercado potencialmente desfavorables.

24. UBAM – PCM GLOBAL EQUITY VALUE

Este compartimento invierte sus activos netos mayoritariamente en acciones y otros valores mobiliarios de la misma naturaleza y adicionalmente en warrants sobre valores mobiliarios, obligaciones convertibles u obligaciones con warrants sobre valores mobiliarios, obligaciones y otros títulos de crédito, instrumentos del mercado monetario, emitidos por sociedades del mundo entero (incluidos los países emergentes).

Este compartimento se centra principalmente en sociedades que el gestor considere que se encuentran infravaloradas en el mercado en relación con su potencial a largo plazo. El compartimento se invertirá principalmente en títulos de sociedades considerados infravalorados por el gestor, especialmente por motivos de una caída del mercado, condiciones económicas desfavorables, cambios que hayan afectado o puedan afectar al emisor de los títulos o a su sector económico o debido a una cobertura limitada del mercado. Estos títulos se benefician generalmente de coeficientes cotización/valor contable, cotización/volumen de negocios y/o cotización/beneficios bajos.

El valor liquidativo se expresa en USD.

Se hace referencia al nombre de PCM (siendo PCM la abreviatura de Polaris Capital Management Inc.) en el nombre del compartimento únicamente porque se trata del subgestor de éste. PCM no es ni copromotor ni distribuidor del compartimento. PCM tiene su domicilio social en 125 Summer Street Boston, MA 02110, Estados Unidos. PCM recibe su remuneración del asesor en inversiones o del gestor según acuerdo entre estos últimos.

Perfil del inversor tipo: este compartimento es adecuado para los inversores dispuestos a asumir riesgos más elevados derivados de las inversiones en mercados bursátiles con el fin de maximizar su rendimiento. El inversor debería poseer experiencia en productos volátiles y poder aceptar pérdidas significativas. El inversor debería considerar un horizonte de inversión a largo plazo, al menos 5 años, con el fin de superar tendencias de mercado potencialmente desfavorables.

25. UBAM – VP VALUE CHINA EQUITY

Este compartimento invierte sus activos netos mayoritariamente en acciones y otros valores mobiliarios de la misma naturaleza y adicionalmente en warrants sobre valores mobiliarios, obligaciones convertibles u obligaciones con warrants sobre valores mobiliarios, obligaciones y otros títulos de crédito, instrumentos del mercado monetario, emitidos mayoritariamente por sociedades (i) con domicilio social, o (ii) que ejerzan una parte preponderante de su actividad económica, o (iii) que posean como sociedades holding con participaciones preponderantes en sociedades domiciliadas en la República Popular China (incluido Hong Kong) y en Taiwán.

Este compartimento puede invertir directamente o indirectamente hasta un límite del 30% de sus activos netos en Acciones China "A" (a través de las participatory notes). Por consiguiente, las acciones de este compartimento no podrán ofrecerse, venderse o entregarse directa o indirectamente por cuenta o en beneficio de nacionales chinos que tengan su residencia permanente en el continente de la República Popular China o una sociedad o alianza constituida o establecida en el continente de la República Popular China.

El valor liquidativo se expresa en USD.

Se hace referencia al nombre de Value Partners en la denominación del compartimento únicamente porque Value Partners Hong Kong Limited es el subgestor de éste. Value Partners Hong Kong Limited no es ni copromotor ni distribuidor del compartimento. Value Partners Hong Kong Limited tiene su sede social en 9th Floor, Nexxus Building, 41 Connaught Road Central, Hong Kong. Value Partners Hong Kong Limited recibe su remuneración del asesor en inversiones o del gestor según acuerdo entre estos últimos.

Perfil del inversor tipo: este compartimento es adecuado para los inversores dispuestos a asumir riesgos más elevados derivados de las inversiones en mercados bursátiles con el fin de maximizar su rendimiento. El inversor debería poseer experiencia en productos volátiles y poder aceptar pérdidas significativas. El inversor debería considerar un horizonte de inversión a largo plazo, al menos 5 años, con el fin de superar tendencias de mercado potencialmente desfavorables.

26. UBAM – SOUTH PACIFIC AND ASIA EQUITY

Este compartimento tiene por objeto la revalorización del capital a largo plazo, invirtiendo sus activos netos mayoritariamente en valores mobiliarios en los mercados de la cuenca del Pacífico, incluidos Australia y Nueva Zelanda.

Puede invertir también hasta un 20% del activo total en Pakistán, Sri Lanka y/o América Latina y hasta el 10% de los activos netos en India.

Este compartimento invierte sus activos netos mayoritariamente en acciones y otros valores mobiliarios de la misma naturaleza y adicionalmente en warrants sobre valores mobiliarios, obligaciones convertibles u obligaciones con warrants sobre valores mobiliarios, obligaciones y otros títulos de crédito, instrumentos del mercado monetario, emitidos mayoritariamente por sociedades (i) con domicilio social, o (ii) que ejerzan una parte preponderante de su actividad económica, o (iii) que posean como sociedades holding participaciones preponderantes en sociedades domiciliadas en los países del Pacífico Sur o Asia, incluidos Australia y Nueva Zelanda, que coticen en las principales bolsas internacionales o en los principales mercados organizados de los países antes mencionados.

El valor liquidativo se expresa en USD.

Perfil del inversor tipo: este compartimento es adecuado para los inversores dispuestos a asumir riesgos más elevados derivados de las inversiones en mercados bursátiles con el fin de maximizar su rendimiento. El inversor debería poseer experiencia en productos volátiles y poder aceptar pérdidas significativas. El inversor debería considerar un horizonte de inversión a largo plazo, al menos 5 años, con el fin de superar tendencias de mercado potencialmente desfavorables.

27. UBAM – EQUITY BRIC+

Este compartimento invierte sus activos netos mayoritariamente en acciones y otros valores mobiliarios de la misma naturaleza y adicionalmente en warrants sobre valores mobiliarios, obligaciones convertibles u obligaciones con warrants sobre valores mobiliarios, obligaciones y otros títulos de crédito, instrumentos del mercado monetario, emitidos mayoritariamente por sociedades (i) con domicilio social, o (ii) que ejerzan una parte preponderante de su actividad económica, o (iii) que posean como sociedades holding participaciones preponderantes en sociedades domiciliadas en Brasil, Rusia, India y China (República Popular China, Hong Kong y Taiwán).

Este compartimento se gestiona en multigestión tal como se explica en el capítulo "MULTIGESTIÓN".

El valor liquidativo se expresa en USD.

Perfil del inversor tipo: este compartimento es adecuado para los inversores dispuestos a asumir riesgos más elevados derivados de las inversiones en mercados bursátiles con el fin de maximizar su rendimiento. El inversor debería poseer experiencia en productos volátiles y poder aceptar pérdidas significativas. El inversor debería considerar un horizonte de inversión a largo plazo, al menos 5 años, con el fin de superar tendencias de mercado potencialmente desfavorables.

28. UBAM – EUROPEAN EMERGING EQUITY

Este compartimento invierte sus activos netos principalmente en acciones y otros valores mobiliarios de la misma naturaleza, y adicionalmente en warrants sobre valores mobiliarios, obligaciones convertibles u obligaciones con warrants sobre valores mobiliarios, obligaciones y otros títulos de crédito, instrumentos del mercado monetario, emitidos mayoritariamente por sociedades (i) que tengan su sede principal, o (ii) que ejerzan una parte preponderante de su actividad económica, o (iii) que posean como sociedades holding participaciones preponderantes en sociedades que tengan su

sede principal en Rusia, Hungría, Polonia, República Eslovaca, República Checa y Turquía, así como en todos los países europeos que no pertenezcan a la OCDE.

El valor liquidativo se expresa en USD.

Perfil del inversor tipo: Este compartimento es adecuado para un inversor dispuesto a asumir riesgos más elevados derivados de las inversiones en los mercados bursátiles, con el fin de maximizar su rendimiento. El inversor debería poseer experiencia en productos volátiles y poder aceptar pérdidas significativas. El inversor debería considerar un horizonte de inversión a largo plazo, al menos 5 años, para poder superar tendencias de mercado potencialmente desfavorables.

29. UBAM – TURKISH EQUITY

Este compartimento invierte sus activos netos principalmente en acciones y otros valores mobiliarios de la misma naturaleza, y adicionalmente en warrants sobre valores mobiliarios, obligaciones convertibles u obligaciones con warrants sobre valores mobiliarios, obligaciones y otros títulos de crédito, instrumentos del mercado monetario, emitidos mayoritariamente por sociedades (i) que tengan su sede principal, o (ii) que ejerzan una parte preponderante de su actividad económica, o (iii) que posean como sociedades holding participaciones preponderantes en sociedades que tengan su sede principal en Turquía.

El valor liquidativo se expresa en USD.

Perfil del inversor tipo: Este compartimento es adecuado para un inversor dispuesto a asumir riesgos más elevados derivados de las inversiones en los mercados bursátiles, con el fin de maximizar su rendimiento. El inversor debería poseer experiencia en productos volátiles y poder aceptar pérdidas significativas. El inversor debería considerar un horizonte de inversión a largo plazo, al menos 5 años, para poder superar tendencias de mercado potencialmente desfavorables.

Compartimentos monetarios

Los compartimentos UBAM – CURRENCY ALPHA (EUR)/(USD)/(CHF) son compartimentos sofisticados y podrán utilizar las técnicas e instrumentos derivados con fines de cobertura o en el marco de una gestión eficaz, tal como se describe más ampliamente en la página 9.

30. UBAM – MONEY MARKET INSTITUTIONAL LIQUIDITY (USD)

Este compartimento invierte sus activos netos en cualquier tipo de instrumentos monetarios emitidos en USD o cubiertos contra los riesgos de cambio respecto al USD. La duración residual de cada inversión no será superior a 1 año.

Perfil del inversor tipo: este compartimento es adecuado para un inversor que necesite en su cartera una asignación bien diversificada para un horizonte de inversión reducido y que esté dispuesto a aceptar pérdidas moderadas a corto plazo.

31. UBAM – MONEY MARKET INSTITUTIONAL LIQUIDITY (EUR)

Este compartimento invierte sus activos netos en cualquier tipo de instrumentos monetarios emitidos en EUR o cubiertos contra los riesgos de cambio respecto al EUR. La duración residual de cada inversión no será superior a 1 año.

Perfil del inversor tipo: este compartimento es adecuado para un inversor que necesite en su cartera una asignación bien diversificada para un horizonte de inversión reducido y que esté dispuesto a aceptar pérdidas moderadas a corto plazo.

32. UBAM – CURRENCY ALPHA (USD)

Este compartimento invierte mayoritariamente en cualquier tipo de instrumentos monetarios y de depósitos de duración residual inferior a 1 año emitidos en la divisa del compartimento, con una participación activa y de riesgo limitada – sin efecto de apalancamiento a nivel de la cartera – en el mercado internacional de divisas. Las opiniones sobre la evolución del mercado de cambios se expresan a través de operaciones al contado, a plazo o sobre opciones. El compartimento tiene como objetivo superar los resultados del tipo Libor a un mes en su divisa de referencia.

Perfil del inversor tipo: este compartimento es adecuado para un inversor que necesite optimizar a medio plazo la rentabilidad de su liquidez beneficiándose del carácter diversificado del mercado de divisas en un contexto de riesgo moderado.

33. UBAM – CURRENCY ALPHA (EUR)

Este compartimento invierte mayoritariamente en cualquier tipo de instrumentos monetarios y de depósitos de duración residual inferior a 1 año emitidos en la divisa del compartimento, con una participación activa y de riesgo limitada – sin efecto de apalancamiento a nivel de la cartera – en el mercado internacional de divisas. Las opiniones sobre la evolución del mercado de cambios se expresan a través de operaciones al contado, a plazo o sobre opciones. El compartimento tiene como objetivo superar los resultados del tipo Libor a un mes en su divisa de referencia.

Perfil del inversor tipo: este compartimento es adecuado para un inversor que necesite optimizar a medio plazo la rentabilidad de su liquidez beneficiándose del carácter diversificado del mercado de divisas en un contexto de riesgo moderado.

34. UBAM – CURRENCY ALPHA (CHF)

Este compartimento invierte mayoritariamente en cualquier tipo de instrumentos monetarios y de depósitos de duración residual inferior a 1 año emitidos en la divisa del compartimento, con una participación activa y de riesgo limitada – sin efecto de apalancamiento a nivel de la cartera – en el mercado internacional de divisas. Las opiniones sobre la evolución del mercado de cambios se expresan a través de operaciones al contado, a plazo o sobre opciones. El compartimento tiene como objetivo superar los resultados del tipo Libor a un mes en su divisa de referencia.

Perfil del inversor tipo: este compartimento es adecuado para un inversor que necesite optimizar a medio plazo la rentabilidad de su liquidez beneficiándose del carácter diversificado del mercado de divisas en un contexto de riesgo moderado.

Resultados de los compartimentos

Los resultados históricos de los compartimentos, presentados en un gráfico que muestra los tres últimos ejercicios, se incluyen en el folleto simplificado de la SICAV. Para los compartimentos con menos de 3 años de existencia, el gráfico presenta la situación para los años completos finalizados.

DISPOSICIONES COMUNES

Todos los valores mobiliarios deben ser admitidos a cotización oficial en una bolsa de valores o deben ser negociados en un mercado organizado, con un funcionamiento regular, reconocido y abierto al público (el "Mercado Organizado") de un país de Europa del Este u Occidental, Asia, África, Norteamérica o Sudamérica, o de Oceanía (un "Mercado Elegible").

La SICAV puede realizar operaciones sobre opciones vinculadas a valores mobiliarios, conforme a las restricciones precisadas más adelante.

Puesto que las carteras de todos los compartimentos de la SICAV están sometidas a las fluctuaciones del mercado y a los riesgos inherentes a cualquier inversión, el precio de las acciones puede variar en consecuencia, y la SICAV no garantiza el cumplimiento de sus objetivos.

En general, las inversiones de la SICAV deben respetar las siguientes normas:

I. (a) La SICAV puede invertir en:

- (i) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario admitidos a cotización o que se negocien en un Mercado Elegible;
- (ii) valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario recientemente emitidos, siempre y cuando las condiciones de emisión incluyan el compromiso de solicitud de admisión a cotización oficial en un Mercado Elegible, y que la admisión se obtenga como muy tarde antes del final del período de un año a partir de la emisión;
- (iii) participaciones de IICVM y/u otras IIC, ubicadas o no en un Estado miembro de la UE, a condición de que:
 - estas otras IIC hayan sido autorizados conforme a la legislación de un Estado miembro de la UE o conforme a las leyes de Canadá, Hong Kong, Japón, Suiza o Estados Unidos;
 - el nivel de protección garantizado a los titulares de participaciones de estas otras IIC sea equivalente al previsto para los propietarios de participaciones de una IICVM y, en particular, que las normas relativas a la división de los activos, a los empréstitos, a los préstamos, a las ventas al descubierto de valores mobiliarios y de instrumentos del mercado monetario sean equivalentes a las exigencias de la directiva 85/611/CEE;
 - las actividades de estas otras IIC sean objeto de informes semestrales y anuales que permitan una evaluación del activo y del pasivo, de los beneficios y de las operaciones del período considerado;
 - la proporción de los activos de las IICVM o de estas otras IIC cuya adquisición se prevea, que, conforme a sus documentos constitutivos, pueda invertirse globalmente en participaciones de otras IICVM o de otras IIC no supere el 10%;
- (iv) depósitos en un establecimiento de crédito reembolsables mediante simple petición o que puedan ser retirados y que tengan un vencimiento inferior o igual a 12 meses, a condición de que el establecimiento de crédito tenga su sede estatutaria en un país miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico ("OCDE") y del Grupo de Acción Financiera contra el blanqueo de dinero ("GAFI");
- (v) instrumentos financieros derivados, incluidos instrumentos similares que den lugar a un pago en metálico, que se negocien en un Mercado Elegible, y/o instrumentos financieros derivados negociados en un mercado extrabursátil ("instrumentos derivados negociados en mercados OTC"), siempre y cuando:
 - el subyacente consista en instrumentos similares a los descritos en esta sección I. (a), en índices financieros, en tipos de interés, en tipos de cambio o en divisas, en los que la SICAV pueda realizar inversiones conforme a sus objetivos de inversión;
 - los riesgos a los que se expongan los activos subyacentes en el marco de las inversiones en instrumentos financieros derivados no deben superar los límites de inversión

establecidos en las restricciones III más adelante, teniendo en cuenta que si la SICAV invierte en instrumentos financieros derivados basados en un índice, estas inversiones no se combinan necesariamente con los límites establecidos en la restricción III más adelante. Cuando un valor mobiliario en instrumentos del mercado monetario incluya un instrumento derivado, éste se debe tener en cuenta en el momento de la consideración de las disposiciones de la presente restricción;

- las contrapartidas en las transacciones de instrumentos derivados negociados en mercados OTC sean establecimientos sometidos a una vigilancia cautelar y pertenezcan a las categorías permitidas por la autoridad de control luxemburguesa;
 - los instrumentos derivados negociados en mercados OTC sean objeto de una valoración fiable y verificable sobre una base diaria y, por iniciativa de la SICAV, puedan ser vendidos, liquidados o cerrados mediante una transacción simétrica, en cualquier momento y según su justo valor;
- (vi) instrumentos del mercado monetario que no sean los negociados en un Mercado Elegible, siempre que la emisión o el emisor de estos instrumentos estén ellos mismos sometidos a una reglamentación tendente a proteger a los inversores y el ahorro, y que estos instrumentos sean:
- emitidos o garantizados por una administración central, regional o local, por un banco central de un Estado miembro de la Unión Europea ("UE"), por el Banco Central Europeo, por la Unión Europea o por el Banco Europeo de Inversiones, por un Estado tercero o en el caso de un Estado federal, por uno de los miembros que componen la federación, o por un organismo público internacional al que pertenezcan uno o varios Estados miembros de la UE; o
 - emitidos por una empresa que posea títulos que se negocien en un Mercado Elegible; o
 - emitidos o garantizados por un establecimiento de crédito con domicilio social en un país miembro de la OCDE y del GAFI.
- b) Además, la SICAV puede invertir en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario que no sean los previstos en el punto (a) hasta un máximo del 10% de los activos netos de cada compartimento.

La SICAV no puede adquirir metales preciosos o certificados representativos de éstos, ni bienes inmobiliarios, mercancías, efectos comerciales o contratos comerciales.

II. La SICAV puede poseer efectivo con carácter secundario.

- III. a) (i) La SICAV no puede invertir más del 10% de los activos netos de cada compartimento en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos por la misma entidad.
- (ii) Cada compartimento no puede invertir más del 20% de sus activos netos en depósitos de la misma entidad. El riesgo de contrapartida del compartimento en una transacción con instrumentos derivados negociados en mercados OTC no puede superar el 10% de sus activos netos cuando la contrapartida sea un establecimiento de crédito del tipo descrito en el punto I. (a) iv) o el 5% de sus activos netos en los demás casos.
- b) El valor total de los valores mobiliarios y de los instrumentos del mercado monetario mantenidos por los emisores en los que un compartimento invierta más del 5% de sus activos netos no puede superar el 40% del valor de los activos netos de este compartimento. Este límite no se aplicará a los

depósitos en establecimientos financieros que sean objeto de una vigilancia cautelar y en las transacciones de instrumentos derivados negociados en mercados OTC con estos establecimientos.

A pesar de las limitaciones individuales establecidas en el apartado a), la SICAV no puede combinar para un mismo compartimento:

- inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos por una sola entidad;
 - depósitos ante una sola entidad; y/o
 - riesgos derivados de transacciones con instrumentos derivados negociados en mercados OTC con una sola entidad que sean superiores al 20% de sus activos netos.
- c) El límite del 10% previsto en el apartado a) (i) se elevará al 35% como máximo si los valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario son emitidos o están garantizados por un Estado miembro de la UE, por sus colectividades públicas territoriales, por un Estado Elegible o por organismos internacionales de carácter público al que pertenezcan uno o varios Estados miembros de la UE;
- d) El límite del 10% previsto en el apartado a) (i) se elevará al 25% para algunas obligaciones cuando éstas hayan sido emitidas por un establecimiento de crédito con domicilio social en un Estado miembro de la UE sometido legalmente a una vigilancia especial por parte de las autoridades públicas con el fin de proteger a los titulares de obligaciones. En particular, las cantidades procedentes de la emisión de estas obligaciones deben invertirse en activos que cubran, de forma suficiente y durante la validez completa de las obligaciones, los compromisos que puedan derivarse y que se destinen por prerrogativa al reembolso del capital y al pago de intereses adeudados en caso de incumplimiento del emisor.

Si la SICAV invirtiese más del 5% del patrimonio de un compartimento en estas obligaciones emitidas por un mismo emisor, el valor total de estas inversiones no podría superar el 80% del valor del patrimonio de este compartimento.

- e) Los valores mobiliarios y los instrumentos del mercado monetario indicados en los apartados c) y d) no se tendrán en cuenta para aplicar la limitación del 40% mencionada en el apartado b).

Las limitaciones previstas en los apartados a), b), c) y d) no pueden acumularse; por tanto, las inversiones en valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidas por la misma entidad, en depósitos o en instrumentos derivados efectuados en esta misma entidad no pueden superar en total el 35% de los activos netos de cada compartimento de la SICAV.

Las sociedades agrupadas con fines de consolidación de las cuentas, en el sentido de la directiva 83/349/CEE o conforme a las normas contables internacionales reconocidas, serán consideradas como una única entidad para el cálculo de los límites previstos en esta sección III.

Un mismo compartimento puede invertir de forma acumulativa hasta el 20% de sus activos netos en valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario de un mismo grupo.

No obstante, la SICAV está autorizada, según el principio de diversificación del riesgo, a invertir hasta el 100% de los activos netos de cada compartimento en diferentes emisiones de valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE, por sus colectividades públicas territoriales, por un Estado miembro de la OCDE o por organismos internacionales de carácter público de los que formen parte uno o varios Estados miembros de la UE. En este caso, cada compartimento debe poseer valores

pertenecientes al menos a seis emisiones diferentes, sin que los valores pertenecientes a una sola emisión puedan superar el 30% del importe total.

- IV. a) Sin perjuicio de las limitaciones previstas en la sección V enunciada más adelante, las limitaciones previstas en la sección III se elevarán al 20% como máximo para las inversiones en acciones y/o en obligaciones emitidas por una misma entidad cuando la política de inversión de un compartimento tenga como objeto replicar la composición de un índice de acciones o de obligaciones concreto.
- b) La limitación prevista en el apartado a) será del 35% cuando así lo justifiquen las condiciones excepcionales en los mercados, principalmente en mercados organizados en los que algunos valores mobiliarios o algunos instrumentos del mercado monetario sean dominantes. La inversión hasta este límite sólo estará permitida para un único emisor.

V. Para el conjunto de sus compartimentos, la SICAV no puede adquirir acciones que otorguen derecho de voto y que le permitan ejercer una influencia notable en la gestión de un emisor.

Además, la SICAV no puede adquirir más del:

- 10% de acciones sin derecho de voto de un mismo emisor;
- 10% de obligaciones de un mismo emisor;
- 10% de instrumentos del mercado monetario emitidos por un mismo emisor.

Los límites indicados en el segundo y en el tercer punto pueden no ser respetados en el momento de la adquisición si en ese momento no pudiese calcularse el importe bruto de las obligaciones o de los instrumentos del mercado monetario, o el importe neto de los títulos emitidos.

Las disposiciones de la presente sección V no son aplicables a los valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario emitidos o garantizados por un Estado miembro de la UE o sus colectividades públicas territoriales, o por otro Estado Elegible, o emitidos por organismos internacionales de carácter público al que pertenezcan uno o varios Estados miembros de la UE.

Además, estas disposiciones no se aplican a las acciones mantenidas por la SICAV en el capital de una empresa de un Estado tercero de la UE que invierta sus activos esencialmente en títulos de emisores ciudadanos de ese Estado cuando, en virtud de la legislación de éste, dicha participación constituya para la SICAV la única posibilidad de invertir en títulos de emisores de ese Estado, siempre y cuando la empresa del Estado tercero de la UE cumpla en su política de inversión los límites establecidos en las secciones III, V y VI a), b), c) y d).

En caso de superación de los límites previstos en las secciones III y VI, la sección IX se aplicará con las modificaciones que correspondan.

- VI. a) La SICAV no invertirá más del 5% de los activos netos de cada uno de sus compartimentos en otras IICVM y/u otras IIC, a menos que se prevea de otra forma en la política de inversión del compartimento en cuestión. En este último caso, se aplicarán las siguientes limitaciones:
- cada compartimento puede adquirir las participaciones de IICVM y/o de otras IIC descritas anteriormente, a condición de que no se invierta más del 20% de los activos netos del compartimento en las participaciones de una sola IICVM u otras IIC.
 - Para las necesidades de aplicación del límite de inversión indicado, cada compartimento de una IICVM o IIC de compartimentos múltiples debe ser considerada como un emisor distinto, siempre que estos compartimentos se rijan por el principio de segregación de los activos y las obligaciones frente a terceros.

- Las inversiones en participaciones de IIC que no sean IICVM no pueden superar, en total, el 30% de los activos netos de un compartimento.
- b) Cuando la SICAV haya adquirido participaciones de IICVM y/o de otras IIC, los activos subyacentes mantenidos por estas IICVM u otras IIC no podrán combinarse en relación con las limitaciones previstas en la sección III más adelante.
- c) Cuando un compartimento invierta en las participaciones de IICVM y/o de otras IIC gestionadas directa o indirectamente por la SICAV o por una sociedad a la que esté vinculada en el marco de una comunidad de gestión o de control o por una importante participación directa o indirecta de más del 10% del capital o de los votos, no se podrá facturar a la SICAV ninguna comisión de suscripción o de reembolso por la inversión en estas IICVM u otras IIC.

En cuanto a las inversiones de un compartimento en una IICVM u otra IIC vinculadas a la SICAV de la forma descrita anteriormente, no habrá duplicación de las comisiones de gestión del compartimento y de las IICVM y otras IIC pertinentes.

La SICAV indicará, en su informe anual, el importe total de las comisiones de gestión a cargo del compartimento en cuestión y por las IICVM u otras IIC en los que este compartimento haya invertido durante el período en cuestión.

- d) La SICAV no puede adquirir más del 25% de las participaciones de una misma IICVM y/u otra IIC. Este límite podría no respetarse en el momento de la adquisición si en ese momento pudiese calcularse el importe neto de las participaciones emitidas. En caso de IICVM u otras IIC de compartimentos múltiples, este límite se aplicará respecto al conjunto de las participaciones emitidas por la IICVM / IIC en cuestión, todos los compartimentos acumulados.

VII. La SICAV velará por que el riesgo global derivado de los instrumentos derivados no supere el patrimonio total de la cartera de cada compartimento.

Los riesgos se calcularán teniendo en cuenta el valor corriente de los activos subyacentes, el riesgo de contrapartida, la evolución previsible de los mercados y el tiempo disponible para liquidar las posiciones. Esto se aplica también a los siguientes apartados.

La SICAV, en el marco de su política de inversión y dentro de los límites establecidos en la sección III e), puede invertir en instrumentos financieros derivados siempre que, globalmente, los riesgos a los que se expongan los activos subyacentes no superen los límites de inversión establecidos en la sección III. Cuando un compartimento invierta en instrumentos financieros derivados basados en un índice, estas inversiones no se combinarán necesariamente con los límites indicados en la sección III.

Cuando un valor mobiliario o un instrumento del mercado monetario incluyan un instrumento derivado, éste deberá tenerse en cuenta para la aplicación de las disposiciones de la presente sección.

- a) Para los compartimentos UBAM – MONEY MARKET INSTITUTIONAL LIQUIDITY (USD) y UBAM – MONEY MARKET INSTITUTIONAL LIQUIDITY (EUR) y los compartimentos de acciones, el riesgo global se calcula sobre la base del método de los compromisos;
- b) Para los compartimentos de obligaciones, los compartimentos UBAM – CURRENCY ALPHA (USD), UBAM – CURRENCY ALPHA (EUR) y UBAM – CURRENCY ALPHA (CHF), el riesgo global se calcula sobre la base del VAR absoluto que no debe ser superior al 20% de los activos netos del compartimento en cuestión.

- VIII. a) La SICAV puede proceder a la toma de empréstitos hasta un 10% de los activos netos de cada compartimento, siempre que se trate de empréstitos temporales; no obstante, no se considerarán como empréstitos la obtención de divisas mediante un tipo de préstamo de tipo cruzado ("back-to-back loan").
- b) La SICAV no puede conceder créditos ni actuar como garante por cuenta de terceros. Esta norma no supondrá un obstáculo para la adquisición de valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario o de otros instrumentos financieros previstos en la sección I. (a) (iii), (v) y (vi) no completamente desembolsados.
- c) La SICAV no puede vender al descubierto valores mobiliarios, instrumentos del mercado monetario u otros instrumentos financieros mencionados en la sección I. (a) (iii), (v) y (vi).
- IX. La SICAV no deberá ajustarse necesariamente a las limitaciones previstas en la presente sección "Disposiciones comunes" cuando ejerza derechos de suscripción correspondientes a valores mobiliarios o instrumentos del mercado monetario que formen parte de sus activos.

Los compartimentos recientemente autorizados pueden, velando por el cumplimiento del principio de diversificación del riesgo, derogar las secciones III, IV y VI a), b), c) y d) durante un período de seis meses tras la fecha de su autorización.

- a) Si independientemente de la voluntad de la SICAV o como consecuencia del ejercicio de sus derechos de suscripción se superasen las limitaciones establecidas en el apartado a), la SICAV deberá marcarse como objetivo prioritario, en sus operaciones de venta, la regularización de esta situación teniendo en cuenta el interés de los accionistas.
- b) En la medida en que un emisor es una entidad jurídica de compartimentos múltiples en la que los activos de un compartimento responden exclusivamente a los derechos de los inversores relativos a este compartimento y a los de los acreedores cuyo crédito se haya originado con motivo de la constitución, el funcionamiento o la liquidación del compartimento, cada compartimento debe ser considerado como un emisor distinto para las necesidades de aplicación de las normas de diversificación del riesgo enunciadas en las secciones III, IV y VI.

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

A. Disposiciones generales

Salvo disposición contraria prevista para un compartimento concreto, la SICAV puede recurrir en cada compartimento a las técnicas e instrumentos que tengan como objeto valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario, con fines de inversión o de una buena gestión de la cartera y/o de protección de sus activos y compromisos.

Cuando estas operaciones impliquen la utilización de instrumentos derivados, deben respetarse las condiciones y límites fijados anteriormente en el capítulo "DISPOSICIONES COMUNES".

En ningún caso el recurso a transacciones relacionadas con instrumentos derivados u otras técnicas e instrumentos financieros debe provocar que un compartimento se aparte de los objetivos de inversión expuestos en la política de inversión concernida.

B. Productos estructurados

Para lograr una gestión eficaz o con fines de cobertura, la SICAV puede recurrir, para cada compartimento, a productos estructurados. La gama de los productos estructurados incluye en particular obligaciones vinculadas a créditos, obligaciones indexadas sobre acciones, obligaciones vinculadas a resultados, obligaciones indexadas sobre índices, así como otras obligaciones cuyo valor evoluciona en función de instrumentos subyacentes, admitidos conforme a la parte I de la Ley de 2002 y de la directiva 2007/16/CE de la Comisión Europea relativa a las modalidades de aplicación de la directiva 85/611/CEE del Consejo del 20 de diciembre de 1985 referente a la coordinación de las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas para ciertas instituciones de inversión colectiva en valores mobiliarios (IICVM), en cuanto a la clarificación de algunas definiciones y a las líneas directrices del Comité europeo de reguladores de los mercados de valores mobiliarios en lo que respecta a los activos elegibles para las IICVM de marzo de 2007 (CESR/07-044, las "líneas de conducta del Comité europeo de reguladores de los mercados de valores mobiliarios de marzo de 2007"). El cocontratante que intervenga en estas operaciones debe ser un establecimiento financiero de primer orden especializado en este tipo de operaciones. Los productos estructurados son productos sintéticos. Estos productos pueden integrar también instrumentos derivados y/u otras técnicas de inversión e instrumentos. Por ello es conveniente tener en cuenta no sólo los riesgos inherentes a los valores mobiliarios, sino también los riesgos inherentes a los instrumentos derivados y a las otras técnicas de inversión e instrumentos. Por norma general, los inversores están expuestos a los riesgos de mercado o instrumentos básicos subyacentes. En función de su composición, pueden ser más volátiles y por tanto suponer mayores riesgos que las inversiones directas, y presentan además un riesgo de pérdida de rendimiento o incluso de pérdida total del capital invertido debido a la evolución de los precios del mercado o del instrumento de base subyacente. Los productos estructurados en los que invierta la SICAV para cada compartimento serán considerados de forma adecuada en el método de gestión de los riesgos financieros de la SICAV.

C. Credit Linked Notes

La SICAV puede adquirir, en el marco de la gestión de los activos de un compartimento, Credit Linked Notes (en lo sucesivo CLN) siempre y cuando:

- (i) estos CLN sean emitidos o garantizados por una institución financiera de primer orden especializada en este tipo de transacciones;
- (ii) estos CLN coticen en una bolsa oficial o en un Mercado organizado con suficiente liquidez;
- (iii) las restricciones de inversión relativas a la diversificación de los riesgos por emisor y mencionados en la restricción III anterior sean aplicables al emisor de los CLN y a las diferentes entidades de referencia subyacente;
- (iv) la adquisición de los CLN y más particularmente el riesgo de crédito subyacente se ajuste a los objetivos de inversión del compartimento en cuestión;
- (v) la SICAV únicamente puede adquirir CLN si esta inversión se realiza supuestamente en interés de los accionistas, y si razonablemente se puede anticipar que los CLN lograrán un rendimiento más elevado;
- (vi) que una inversión directa en títulos de crédito de la entidad de referencia.

D. Operaciones de préstamo sobre títulos y Operaciones de reventa (incluidos los "*repurchase agreements*" y "*reverse repurchase agreements*")

La SICAV puede participar para cada compartimento en operaciones de préstamo sobre títulos y ocasionalmente en operaciones de reventa que consisten en compras y ventas de títulos cuyas cláusulas

reservan al vendedor el derecho a recomprar al comprador los títulos vendidos a un precio y en un plazo estipulados entre las dos partes en el momento de la conclusión del contrato.

Estas operaciones se llevarán a cabo conforme a las estipulaciones de la circular CSSF 08/356 y excluyendo que la garantía obtenida sea reinvertida.

MÉTODO DE GESTIÓN DE RIESGOS

La SICAV hará todo lo posible, a través de los dos directivos designados por el Consejo de Administración, para que los gestores designados utilicen un método de gestión de riesgos que permita controlar y calibrar en cualquier momento el riesgo asociado a las posiciones y la contribución de éstas al perfil de riesgo general de la cartera, y que permita también una evaluación precisa e independiente del valor de los instrumentos negociados en mercados OTC. El método de gestión del riesgo utilizado estará en función de la política de inversión específica de cada Compartimento.

FACTORES DE RIESGO

Los mercados de algunos de los países mencionados en las políticas de inversión de los compartimentos podrían no cumplir los criterios de un mercado organizado tal como establece el artículo 41(1) de la Ley de 2002. Las inversiones en tales mercados serán consideradas como inversiones no admitidas a cotización oficial en una bolsa de valores o no negociadas en un mercado organizado, con un funcionamiento regular, reconocido y abierto al público y no puede exceder el 10% de los activos netos de acuerdo con el punto 1 de las disposiciones comunes para todos los compartimentos presentes y futuros.

Se advierte a los inversores potenciales que la inversión en acciones de la SICAV implica un riesgo relativamente alto: el efecto de apalancamiento de las inversiones en warrants sobre valores mobiliarios y la volatilidad de los precios de los warrants sobre valores mobiliarios incrementa el riesgo de la inversión en las acciones de la SICAV hasta un nivel que es mayor que el riesgo que conllevan los fondos tradicionales invertidos en acciones.

Se llama la atención de los inversores sobre el hecho de que las inversiones en los productos "High Yield" implican un aumento del riesgo, puesto que, además de los riesgos comunes a todas las inversiones en productos de renta fija, estos productos High-Yield están sujetos a fluctuaciones adicionales relacionadas con la calidad crediticia de los emisores y a un rendimiento adicional que el mercado exige para poder remunerarlas. Este rendimiento adicional exigido no es estable en el tiempo, sino que fluctúa según el ciclo económico mundial. El valor liquidativo de los compartimentos que inviertan en productos "High Yield" podrá ser por tanto más volátil que la de los compartimentos de renta fija tradicionales.

Los riesgos relacionados con los países emergentes son de naturaleza *política* (por ejemplo, inestabilidad y volatilidad del entorno y de la situación política), *económica* (como tasa de inflación elevada, riesgos derivados de inversiones en compañías recientemente privatizadas y de depreciación de las monedas, ausencia de desarrollo de los mercados financieros), *jurídica* (inseguridad jurídica y dificultad en general para el reconocimiento y aceptación de derechos), y *fiscal* (en determinados Estados, las cargas fiscales podrán ser muy pesadas y no existe ninguna garantía de una interpretación uniforme y coherente de los textos legales; las autoridades locales a menudo tienen poder discrecional para crear nuevos impuestos, a veces con efecto retroactivo).

Existen asimismo riesgos de pérdidas causadas por la insuficiencia de sistemas adecuados para la transferencia, la valoración, la compensación, la contabilización, el procedimiento de registro de los

valores mobiliarios, la custodia de los valores mobiliarios y la liquidación de las operaciones, riesgos que no son tan frecuentes en la mayoría de los mercados de Europa Occidental, de Norteamérica (Estados Unidos y Canadá) o de otros mercados desarrollados.

En algunos mercados de obligaciones y en algunos mercados de derivados, al ser mercados extrabursátiles (OTC), la liquidez de los títulos puede verse afectada por crisis sistemáticas o de liquidez. El resultado es una mayor volatilidad y una falta de liquidez creciente de las inversiones.

Los productos estructurados son productos sintéticos. Estos productos pueden integrar también instrumentos derivados y/u otras técnicas de inversión e instrumentos. Por ello es conveniente tener en cuenta no sólo los riesgos inherentes a los valores mobiliarios, sino también los riesgos inherentes a los instrumentos derivados y a las otras técnicas de inversión e instrumentos. Por norma general, los inversores están expuestos a los riesgos de mercado o instrumentos básicos subyacentes, así como al riesgo 'emisor' del producto estructurado y al riesgo del/de los subyacente/s. En función de su composición, pueden ser más volátiles y por tanto suponer mayores riesgos que las inversiones directas, y presentan además un riesgo de pérdida de rendimiento o incluso de pérdida total del capital invertido debido a la evolución de los precios del mercado o del instrumento básico subyacente.

Riesgos asociados al recurso a instrumentos derivados y a otras técnicas de inversión particulares e instrumentos financieros

Un recurso prudente a estos instrumentos derivados, así como a otras técnicas de inversión particulares e instrumentos financieros, es sin duda una gran ventaja, pero implica también riesgos distintos de los utilizados en las inversiones tradicionales y que, en algunos casos, pueden ser incluso superiores. A continuación se describen en general los factores de riesgo y los aspectos importantes que conciernen al recurso a instrumentos derivados, así como a otras técnicas de inversión particulares e instrumentos financieros, que el inversor debe tener en cuenta antes de hacer cualquier inversión en un compartimento.

Riesgos de mercado: de carácter general, estos riesgos se derivan de todas las formas de inversión; por ello, la evolución del valor de un instrumento financiero específico puede ser en algunos casos contraria a los intereses de un compartimento.

Control y vigilancia: los instrumentos derivados, así como las otras técnicas de inversión particulares e instrumentos financieros, son productos especiales que requieren técnicas de inversión y análisis de riesgo diferentes de los de las acciones y las obligaciones. La utilización de un instrumento financiero derivado presupone no sólo el conocimiento del instrumento subyacente, sino también el conocimiento del instrumento derivado propiamente dicho, sin que la evolución del valor de éste pueda por ello ser vigilado en todas las condiciones de mercado posibles. La utilización y la complejidad de estos productos implican en particular que se recurra a mecanismos de control adecuados para la vigilancia de las operaciones concluidas, y que se puedan evaluar los riesgos a los que se expone un compartimento respecto a estos productos, las evoluciones de la cotización, del tipo de interés o del cambio.

Riesgos de liquidez: existen riesgos de liquidez cuando un título particular es difícil de comprar o de vender. Si alguna operación presenta un volumen importante o hay mercados que presentan una falta de liquidez parcial (principalmente en el caso de numerosos instrumentos negociados a título individual), ejecutar una operación o deshacer una posición con una cotización adecuada puede resultar imposible en algunas circunstancias.

Riesgos de contrapartida: con los productos derivados "OTC", el inversor corre el riesgo de que la contrapartida de una transacción no pueda cumplir sus compromisos y/o que un contrato se anule, por ejemplo en caso de quiebra, de ilegalidad a posteriori o de modificación de las disposiciones legales en materia de fiscalidad o de presentación de las cuentas respecto a las vigentes en el momento de la conclusión del contrato vinculado a instrumentos derivados negociados en mercados "OTC".

Otros riesgos: entre los otros riesgos inherentes a la utilización de instrumentos derivados, así como de otras técnicas de inversión particulares e instrumentos financieros, hay que citar entre otros el riesgo de valoración divergente de productos financieros, que resulta de la aplicación de métodos de valoración autorizados diferentes y de la ausencia de correlación absoluta (riesgos de modelo) entre los productos derivados y los valores mobiliarios, tipos de interés, cotizaciones de cambio e índices subyacentes. Muchos instrumentos derivados, y en particular los instrumentos derivados negociados en mercados OTC, son complejos y a menudo se valoran de manera subjetiva. Las valoraciones imprecisas pueden tener como consecuencia pagos en especie por un importe más elevado a la contrapartida o una pérdida de valor de un compartimento. Los instrumentos derivados no se repercuten siempre íntegramente o incluso en gran medida no reflejan la evolución de los valores mobiliarios, de los tipos de interés, de las cotizaciones de cambio o de los índices respecto a los que deberían alinearse. Por ello, el recurso a instrumentos derivados, así como a otras técnicas de inversión particulares e instrumentos financieros por un compartimento, no constituye forzosamente un medio eficaz para cumplir el objetivo de inversión de un compartimento y puede incluso resultar contraproducente.

Riesgos derivados de las inversiones en obligaciones vinculadas a créditos hipotecarios ("mortgage-related") o respaldadas por créditos ("asset-backed")

Algunos compartimentos, y en particular los compartimentos de obligaciones y los compartimentos monetarios, pueden invertir en productos derivados hipotecarios y en títulos estructurados, y sobre todo en títulos de tipo "mortgage-backed" y "asset-backed". Los títulos "mortgage pass-through" (asociados a créditos hipotecarios con flujo idéntico) son títulos que representan participaciones en "conjuntos" de créditos hipotecarios hacia los que se transfieren ("pass-through") los reembolsos de capital y los pagos de intereses efectuados mensualmente por los particulares solicitantes de préstamos sobre los préstamos hipotecarios subyacentes a los títulos. El reembolso anticipado o tardío del principal de un crédito hipotecario subyacente respecto a la tabla de amortización de los títulos del yacimiento "pass-through" poseídos por los compartimentos, puede reducir el índice de rentabilidad cuando los compartimentos reinviertan este principal.

Además, al igual que por norma general para los títulos de obligaciones reembolsables por anticipado, si los compartimentos hubiesen adquirido los títulos con prima, un reembolso anticipado reduciría el valor del título respecto a la prima abonada. En caso de subida o bajada de los tipos de interés, el valor de un título de tipo "mortgage-related" baja o aumenta generalmente, pero en menor medida que la de otros títulos de obligaciones sin cláusula de reembolso anticipado.

El pago del principal y de los intereses sobre algunos títulos de tipo "mortgage pass-through" (pero no el valor de mercado de los propios títulos) puede estar garantizado por el gobierno federal norteamericano o por agencias u órganos del gobierno federal americano (cuyas garantías están únicamente sostenidas por el poder discrecional del gobierno federal de reembolsar compromisos de estas agencias u órganos). Algunos títulos de tipo "mortgage pass-through" emitidos por establecimientos no gubernamentales pueden incluir diferentes formas de garantías o de seguros, y otras pueden incluir solamente la pignoración hipotecaria subyacente.

Los compartimentos concernidos pueden invertir también en obligaciones "CMO" de primer orden, que son productos estructurados garantizados por diferentes conjuntos de títulos de tipo "mortgage pass-through". Al igual que para una obligación, el titular de un CMO percibe mensualmente en la mayoría de los casos los intereses y el principal reembolsado por anticipado.

La pignoración de los CMO puede estar constituida directamente por créditos inmobiliarios residenciales o comerciales, pero generalmente lo está más por carteras de títulos de tipo "residential mortgage pass-through" garantizados por el gobierno federal norteamericano o sus agencias u órganos. Los CMO están estructurados en varios tramos de títulos, cada uno de ellos con su propia duración de vida media prevista y/o su propio vencimiento fijo. Los pagos mensuales del principal, incluidos los reembolsos anticipados, son asignados a los diferentes tramos en función de las condiciones jurídicas de cada instrumento, y las variaciones en los tipos de reembolso anticipado o las hipótesis de cálculo pueden tener consecuencias importantes sobre la duración prevista y el valor de un tramo concreto.

Los Compartimentos concernidos pueden invertir en títulos "stripped mortgage-backed" para los que el reembolso del principal ("principal-only") o de los intereses ("interest-only") difiere estructuralmente. Estos títulos se caracterizan por una mayor volatilidad que los otros tipos de títulos "mortgage backed". Los títulos "stripped mortgage-backed" comprados mediante una prima o un descuento sustancial son por lo general muy sensibles no sólo a las variaciones de los tipos de interés normalmente aplicados, sino también a la rapidez de los reembolsos del principal (incluidos los reembolsos por anticipado) sobre los créditos hipotecarios subyacentes, y cuando la rapidez de reembolso del principal es de forma duradera superior o inferior a la prevista, el rendimiento actuarial de estos títulos pueden descender notablemente. Además, los títulos "stripped mortgage-backed" pueden poseer menos liquidez que otros títulos estructurados de forma distinta y se caracterizan por una mayor volatilidad en caso de evolución desfavorable de los tipos de interés.

Además de estos títulos indicados, el Gestor concernido anticipa la emisión de nuevos tipos de títulos "mortgage-backed" por el gobierno federal, las entidades gubernamentales o paragubernamentales y los prestamistas privados. A medida que se desarrollen y se ofrezcan a los inversores nuevos tipos de títulos "mortgage-backed", el Gestor preverá realizar inversiones en estos títulos en la medida que se negocien en un mercado organizado.

Los títulos negociables de tipo "asset-backed" representan una participación, o son garantizados y reembolsables sobre los flujos financieros generados por créditos específicos, en la mayoría de los casos un conjunto de créditos similares los unos a los otros, como los créditos para automóviles, créditos sobre tarjetas de crédito, créditos garantizados por un bien inmobiliario, préstamos a la construcción u obligaciones bancarias.

Además, los Compartimentos antes indicados pueden invertir en obligaciones asociadas a préstamos ("CLO") cuya cartera subyacente esté compuesta por préstamos.

VALOR LIQUIDATIVO

El valor liquidativo, así como el precio de emisión y de reembolso por acción de cada clase (acciones de capitalización o de distribución; acciones en la divisa de referencia del compartimento o acciones en otra divisa) de cualquier Tipo (Tipo A, Tipo AP, Tipo R, Tipo I, Tipo IP y Tipo I+) de los diferentes compartimentos de la SICAV se determina cada día laborable completo para los bancos en Luxemburgo ("Día de Valoración") en la moneda de referencia de cada compartimento, sobre la base del precio de cierre del día hábil bancario

anterior al Día de Valoración, a excepción de UBAM – VP VALUE CHINA EQUITY, UBAM – EQUITY BRIC+, UBAM – IFDC JAPAN OPPORTUNITIES EQUITY, UBAM – CURRENCY ALPHA (USD), UBAM – CURRENCY ALPHA (EUR) y UBAM – CURRENCY ALPHA (CHF).

Para los compartimentos UBAM – MONEY MARKET INSTITUTIONAL LIQUIDITY (EUR) y UBAM – MONEY MARKET INSTITUTIONAL LIQUIDITY (USD), el valor liquidativo se determina cada día laborable completo para los bancos en Luxemburgo ("Día de Valoración") en la divisa de referencia de cada clase y periodificado a la fecha de pago.

Por "Día Laborable", se entienden los días laborables completos para los bancos en Luxemburgo a excepción de los días en los que las bolsas de los principales países destinatarios de las inversiones del compartimento permanezcan cerradas y el 50% o más de las inversiones del compartimento no puedan valorarse de forma adecuada.

Solamente existirán Valores Liquidativos fechados en días considerados como 'Día Laborable' de acuerdo con la definición anterior.

Con respecto a los compartimentos UBAM – VP VALUE CHINA EQUITY, UBAM – EQUITY BRIC+, UBAM – CURRENCY ALPHA (USD), UBAM – CURRENCY ALPHA (EUR) y UBAM – CURRENCY ALPHA (CHF), el valor liquidativo se calculará semanalmente el viernes y si este día no es un día laborable completo será el siguiente día laborable completo para los bancos. La fecha del valor liquidativo determinada de esta forma es la del Día Laborable anterior al Día de Valoración.

Con respecto al compartimento UBAM – IFDC JAPAN OPPORTUNITIES EQUITY, el valor liquidativo se calculará cuatro veces al mes, los días 8, 15 y 22 de cada mes, y si este día no es un día laborable completo, el siguiente día laborable completo. El cuarto valor liquidativo del mes se calculará sobre la base de las cotizaciones del último Día Laborable del mes de los mercados concernidos.

La fecha del valor liquidativo determinada de esta forma es la del Día Laborable anterior al Día de Valoración.

Para algunos compartimentos cuyo valor liquidativo no sea diario, la SICAV podrá determinar, a su discreción, los días que no sean Días de Valoración, un valor liquidativo estimado. Este valor liquidativo estimado no podrá ser utilizado con fines de suscripción, reembolso o conversión, y tendrá sólo carácter informativo.

Para los compartimentos UBAM – EQUITY BRIC+, UBAM – VP VALUE CHINA EQUITY, UBAM – CURRENCY ALPHA (USD), UBAM – CURRENCY ALPHA (EUR) y UBAM – CURRENCY ALPHA (CHF), se calculará un valor liquidativo sobre la base de las cotizaciones del último Día Laborable del mes de los mercados concernidos, sin que pueda ser aplicado a efectos de suscripciones, de reembolsos o de conversiones y se determinará solamente con fines informativos.

El valor liquidativo se calcula dividiendo el valor del activo neto de cada clase de cada Tipo de los diferentes compartimentos de la SICAV por el número total de acciones en circulación en esa fecha de la clase pertinente y redondeando para cada acción la cantidad obtenida a la centésima entera más próxima en la divisa de la clase pertinente. El Consejo de Administración se reserva la posibilidad de hacer calcular el valor liquidativo de algunos compartimentos con 3 decimales, redondeando el importe obtenido por acción a la milésima más próxima en la divisa de la clase en cuestión. El valor del activo neto de cada compartimento de la SICAV es igual a la diferencia entre el activo y el pasivo exigible correspondientes a este compartimento de la SICAV teniendo en cuenta eventualmente el desglose del activo neto de este compartimento entre las clases y Tipos de acciones conforme al artículo 23 de los estatutos. Para la determinación del activo neto, los

ingresos y los gastos se contabilizan sobre una base diaria. La evaluación de los activos de los diferentes compartimentos se determina conforme a los siguientes principios:

- 1) El valor de las cantidades en especie en caja o en depósito, efectos y billetes pagaderos a la vista y cuentas por recibir, de los gastos abonados por adelantado, de los dividendos e intereses anunciados o vencidos todavía no tocados, está constituido por el valor nominal de estos activos, excepto si fuese improbable que este valor se pudiese alcanzar ; en este último caso el valor se determinará restando cierta cantidad que parezca adecuada para la SICAV con el fin de reflejar el valor real de estos activos.
- 2) La valoración de cualquier valor mobiliario y/o instrumento del mercado monetario que se negocie o cotice en una bolsa de valores se efectuará sobre la base de la última cotización de cierre del día laborable completo para los bancos anterior al Día de Valoración, a menos que esa cotización no sea representativa.
- 3) La valoración de cualquier valor mobiliario y/o instrumento del mercado monetario que se negocie en otro mercado regulado se efectuará sobre la base del último precio disponible el día anterior al Día de Valoración, a menos que esa cotización no sea representativa.
- 4) En la medida en que los valores mobiliarios mantenidos en cartera el Día de Valoración no se negocien en un mercado organizado o, si para valores negociados en otro mercado organizado, el precio determinado conforme al apartado (2) no fuese representativo del valor real de estos valores mobiliarios, éstos se valorarán sobre la base del valor probable de realización, que debe estimarse con prudencia y de buena fe.
- 5) Los instrumentos financieros derivados cotizados en bolsa o negociados en un mercado regulado se valorarán a la cotización de cierre del Día Laborable anterior al Día de Valoración en las bolsas de valores o mercados regulados a este efecto.
- 6) El valor de los instrumentos financieros derivados que no coticen en una bolsa de valores o se negocien en otro mercado regulado se determinará diariamente de manera fiable y será verificado por un profesional competente nombrado por la Sociedad conforme a las prácticas del mercado.
- 7) Las acciones o participaciones de fondos de inversión subyacentes de tipo abierto se valorarán al valor liquidativo disponible el Día Laborable anterior al Día de Valoración, del que se restarán las posibles comisiones aplicables.
- 8) El valor de los instrumentos del mercado monetario que no coticen en una bolsa de valores o se negocien en otro mercado organizado se basará en el valor nominal más todos los intereses capitalizados, o sobre la base de la amortización de los costes.
- 9) Si como consecuencia de circunstancias particulares, una evaluación sobre la base de las normas anteriormente expuestas fuera impracticable o inexacta, se aplicarán otros criterios de evaluación generalmente admitidos y verificables para obtener una evaluación equitativa.

Además, en relación con el punto 9 anterior, el Consejo de Administración se reserva la posibilidad, en particular para los compartimentos de obligaciones, de utilizar la misma cotización que la utilizada por los índices con los que se comparen los resultados de dichos compartimentos según el informe anual, cuando éstos sean tomados a una hora particular.

Todos los activos eventualmente no expresados en la moneda del compartimento al que pertenezcan se convertirán a la moneda de este compartimento según el cambio en vigor el día laborable en cuestión o según el cambio previsto por los contratos a plazo.

El valor del activo neto por acción de cada clase de cada Tipo de los diferentes compartimentos, así como sus precios de emisión, reembolso y conversión se pueden obtener cada Día Laborable en el domicilio social de la SICAV.

EMISIÓN DE ACCIONES

Se ha lanzado un nuevo compartimento según las modalidades siguientes:

	Precio de la 1ª suscripción	Período de suscripción inicial	Pago del precio de la 1ª suscripción	1er VL
UBAM – EMERGING MARKET CORPORATE BOND (USD)	USD 100	16 de junio al 22 de junio de 2010	25 de junio de 2010	24 de junio de 2010

El Consejo de Administración está autorizado, para toda clase de cada Tipo de cada compartimento, a emitir acciones en cualquier momento y sin limitación (véase en la página 6 "Introducción").

Al término del período de suscripción inicial se emitirán las acciones a un precio correspondiente al valor del activo neto por acción de la clase de acciones del Tipo de acciones del compartimento correspondiente. Este precio puede incrementarse al sumarse un derecho de entrada del 5,25% como máximo del valor neto en beneficio de los intermediarios que intervengan en el proceso de suscripción para todos los Tipos de acciones.

En principio, las solicitudes de suscripción deben ser recibidas como muy tarde por la SICAV o el agente de transferencia a las 12 horas (hora de Luxemburgo) de cada día laborable completo para los bancos en Luxemburgo anterior al Día de Valoración, excepto en los siguientes casos:

- los compartimentos UBAM – MONEY MARKET INSTITUTIONAL LIQUIDITY (EUR) y UBAM – MONEY MARKET INSTITUTIONAL LIQUIDITY (USD): a las 12 horas (hora de Luxemburgo) de cada Día de Valoración;
- los compartimentos UBAM – IFDC JAPAN EQUITY, UBAM – IFDC JAPAN OPPORTUNITIES EQUITY Y UBAM – SOUTH PACIFIC AND ASIA EQUITY: 2 días laborables completos para los bancos en Luxemburgo antes del Día de Valoración;
- los compartimentos UBAM – VP VALUE CHINA EQUITY y UBAM – EQUITY BRIC+: el lunes a las 12.00 horas (hora de Luxemburgo), y si este día no fuese un día laborable completo para los bancos en Luxemburgo, el día laborable completo para los bancos anterior.

Si son aceptadas, se les asignará el valor liquidativo por acción calculado el Día de Valoración. Estas solicitudes deberán indicar en cada caso, para los compartimentos que emitan acciones de diferentes clases, la clase de acciones pertinentes (de capitalización o de distribución; acciones en la divisa de referencia del compartimento o acciones en otra divisa).

El pago de las acciones suscritas debe ser recibido por Union Bancaire Privée (Luxembourg) S.A. por cuenta de la SICAV en los plazos siguientes:

- el Día Laborable siguiente al Día de Valoración para los compartimentos UBAM – MONEY MARKET INSTITUTIONAL LIQUIDITY (EUR) y UBAM – MONEY MARKET INSTITUTIONAL LIQUIDITY (USD);
- en los 2 Días Laborables siguientes al Día de Valoración para los compartimentos UBAM – CURRENCY ALPHA (USD), UBAM – CURRENCY ALPHA (EUR) y UBAM – CURRENCY ALPHA (CHF);
- en los 3 Días Laborables siguientes al Día de Valoración para el resto de compartimentos.

El precio de suscripción de las acciones se aplicará en la divisa en la que se calcule el patrimonio de los activos de la clase pertinente. Los gastos bancarios relacionados con el pago de las suscripciones correrán a cargo de la SICAV.

Los certificados de acciones se entregarán normalmente en el plazo de 15 días tras la suscripción, con reserva de la recepción del precio de suscripción en su totalidad. Si un titular de acciones nominativas deseara no recibir certificados, recibirá una confirmación de su calidad de accionista.

La SICAV se reserva el derecho a rechazar cualquier solicitud de suscripción o de aceptarla sólo parcialmente. Además, el Consejo de Administración se reserva el derecho a interrumpir en cualquier momento y sin aviso previo la emisión y la venta de acciones.

En caso de suspensión del cálculo del valor del activo por la SICAV, no se procederá a la emisión de ninguna acción. Cualquier suspensión de este tipo será notificada a las personas que hubiesen presentado una solicitud de suscripción y las solicitudes efectuadas o aún no cursadas durante dicha suspensión podrán ser retiradas mediante notificación escrita recibida por la SICAV antes de la revocación de la suspensión.

A menos que hayan sido retiradas, las solicitudes serán tomadas en consideración el primer Día de Valoración siguiente a la finalización de la suspensión.

Las solicitudes de suscripción en una divisa distinta a la divisa de referencia de un compartimento (lista de divisas que debe ser aprobada por el Consejo de Administración), sólo serán aceptadas en caso de que el Banco Depositario proceda a una compensación de fondos.

El Banco Depositario realizará las operaciones de cambio por cuenta del compartimento, corriendo el inversor con todos los gastos y riesgos.

Las solicitudes de suscripción procedentes de países en los cuales la SICAV esté autorizada para la distribución pública podrán ser presentadas por distribuidores o agentes de pago locales que actúen en nombre propio pero por cuenta de los inversores finales. Tales distribuidores o agentes de pago locales figurarán inscritos en el registro de accionistas de la SICAV en nombre y lugar de los inversores finales. Los agentes de pago locales tendrán derecho a cargar a los inversores los gastos incurridos por la presentación de la suscripción, del reembolso o de la conversión de las acciones de la SICAV.

Lucha contra el blanqueo de dinero

Las disposiciones legales y reglamentarias imponen a los profesionales del sector financiero obligaciones destinadas a prevenir el recurso a las Instituciones de Inversión Colectiva con fines de blanqueo de dinero.

De éstas se deriva principalmente que la identidad de los suscriptores y, eventualmente, de los derechohabientes económicos deberá ser desvelada y documentada conforme a estas mismas disposiciones legales y reglamentarias.

La ausencia de informaciones o de los documentos requeridos para la identificación puede conllevar una suspensión de la solicitud de suscripción y/o de reembolso.

Prohibición de las prácticas de *LATE TRADING* y del *MARKET TIMING*

El *Late Trading* deberá entenderse como la aceptación de una solicitud de suscripción (de conversión o de reembolso) de Acciones con posterioridad a la hora límite (determinada tal y como se establece más arriba) el Día de Valoración en cuestión y la ejecución de una tal solicitud según el Valor Liquidativo aplicable ese día. Las prácticas de *Late Trading* están expresamente prohibidas.

El *Market Timing* hace referencia a una operación de arbitraje mediante la cual un inversor suscribe sistemáticamente y recompra o convierte las Acciones de la SICAV en cortos períodos de tiempo aprovechando los desfases horarios y/o las imperfecciones o las deficiencias del sistema de determinación del Valor Liquidativo del Compartimento en cuestión. Las prácticas de *Market Timing* pueden alterar la gestión de inversión de las carteras y afectar negativamente a la rentabilidad del Compartimento afectado.

Para evitar tales prácticas, las Acciones se emitirán a un precio desconocido y ni la SICAV ni los agentes de comercialización de las Acciones de la SICAV aceptarán órdenes recibidas con posterioridad a las horas límite aplicables.

La SICAV se reserva el derecho de rechazar una orden de compra (y de conversión) en un Compartimento por cualquier persona sospechosa de realizar prácticas de *Market Timing*.

REEMBOLSO DE ACCIONES

Un accionista que desee reembolsar todas o parte de sus acciones puede solicitarlo en cualquier momento por escrito a la SICAV. En la solicitud se debe indicar el número de acciones a reembolsar, el compartimento al que pertenecen, el Tipo de acciones, si procede, para los compartimentos que emitan clases distintas de acciones, la forma pertinente (de capitalización o de distribución, acciones en la divisa de referencia del compartimento o acciones en otra divisa), el número con el que están registradas, así como los detalles relativos a la persona a la que se debe realizar el pago del precio de reembolso. La solicitud debe ir también acompañada del certificado si éste fue emitido y de todos los documentos concernientes a una eventual transferencia.

Los accionistas asumirán los riesgos que conlleva el envío de los certificados de las acciones.

A las acciones sometidas a reembolso se les asignará el valor liquidativo calculado el Día de Valoración, siempre y cuando la solicitud de reembolso sea recibida por la SICAV o el agente de transferencia hasta las 12 horas (hora de Luxemburgo) de cada día laborable completo para los bancos en Luxemburgo anterior al Día de Valoración, a excepción de los casos siguientes:

- los compartimentos UBAM – MONEY MARKET INSTITUTIONAL LIQUIDITY (EUR) y UBAM – MONEY MARKET INSTITUTIONAL LIQUIDITY (USD) para los cuales las solicitudes de reembolso deban ser recibidas por la SICAV o por el agente de transferencia como muy tarde a las 12.00 horas (hora de Luxemburgo) cada Día de Valoración;
- los compartimentos UBAM – IFDC JAPAN EQUITY y UBAM – SOUTH PACIFIC AND ASIA EQUITY para los cuales las solicitudes de reembolso deban ser recibidas por la SICAV o por el agente de transferencia como muy tarde a las 12.00 horas (hora de Luxemburgo) 2 Días Laborables antes del Día de Valoración;
- los compartimentos UBAM – VP VALUE CHINA EQUITY y UBAM – EQUITY BRIC+ para los cuales las solicitudes de reembolso deban ser recibidas por la SICAV o por el agente de transferencia como muy tarde el lunes a las 12.00 horas (hora de Luxemburgo). Si este día no fuera un día laborable completo para los bancos en Luxemburgo, el día laborable completo para los bancos anterior;
- el compartimento UBAM – IFDC JAPAN OPPORTUNITIES EQUITY, para el cual las solicitudes deben ser recibidas por la SICAV o por el agente de transferencia como muy tarde a las 12.00 horas (hora de Luxemburgo) 12 días laborables completos para los bancos en Luxemburgo antes del Día de Valoración. El reembolso de las acciones de este compartimento no podrá efectuarse más que en los Días de Valoración del día 15 y del último Día Laborable de cada mes.

El pago del precio de las acciones reembolsadas se hará como muy tarde:

- el Día Laborable siguiente al Día de Valoración para los compartimentos UBAM – MONEY MARKET INSTITUTIONAL LIQUIDITY (USD) y UBAM – MONEY MARKET INSTITUTIONAL LIQUIDITY (EUR);
- 2 Días Laborables posteriores al Día de Valoración para los compartimentos UBAM – CURRENCY ALPHA (USD), UBAM – CURRENCY ALPHA (EUR) y UBAM – CURRENCY ALPHA (CHF);
- 5 Días Laborables posteriores al Día de Valoración para los compartimentos UBAM – EQUITY BRIC+, UBAM – IFDC JAPAN OPPORTUNITIES EQUITY y UBAM – EMERGING MARKET CORPORATE BOND (USD);
- 3 Días Laborables posteriores al Día de Valoración para el resto de compartimentos;

a condición de que se hayan remitido los certificados de acciones, en su caso. El pago se realizará mediante transferencia a una cuenta del accionista o mediante cheque enviado a la dirección que haya indicado, corriendo éste con todos los gastos y riesgos. Los gastos bancarios relacionados con el pago de los reembolsos correrán a cargo de la SICAV.

El precio de reembolso de las acciones de la SICAV puede ser superior o inferior al precio de reembolso pagado por el accionista, según las fluctuaciones del valor liquidativo por acción de la SICAV.

El derecho al reembolso quedará suspendido durante cualquier período en el que se suspenda el cálculo del valor liquidativo por acción. Se avisará de esta suspensión a todos los accionistas que hayan presentado una solicitud de reembolso, y todas las solicitudes de reembolso no cursadas podrán ser retiradas mediante notificación por escrito recibida por la SICAV antes de la revocación de la suspensión.

En ausencia de dicha revocación, se procederá al reembolso de las acciones en cuestión el primer Día de Valoración siguiente a la interrupción de la suspensión.

Las acciones reembolsadas quedarán anuladas.

El precio de reembolso de las acciones se aplicará en la divisa en la que se calcule el valor liquidativo de los activos de la clase pertinente.

Si la totalidad de las solicitudes de reembolso concernientes a un compartimento para un mismo Día de Valoración representase el 10% o más de los activos netos de este compartimento, el Consejo de Administración de la SICAV se reserva el derecho a no tramitar una solicitud de reembolso hasta que, sin plazo alguno, los elementos correspondientes de los activos hayan sido vendidos. Si esta medida fuese necesaria, todas las solicitudes de reembolso presentadas el mismo día serán tratadas de igual forma.

Las solicitudes de suscripción en una divisa distinta a la divisa de referencia de un compartimento (lista de divisas que debe ser aprobada por el Consejo de Administración), sólo serán aceptadas en caso de que el Banco Depositario proceda a una compensación de fondos.

El Banco Depositario realizará las operaciones de cambio por cuenta del compartimento, corriendo el inversor con todos los gastos y riesgos.

Además, el Consejo de Administración puede reembolsar en cualquier momento las acciones que posean inversores que no tengan derecho a suscribir o a poseer acciones, y cuya posesión constituya violación de una medida de exclusión enunciada en los estatutos, que se aplica entre otros a los inversores de Estados Unidos y a los inversores no institucionales que inviertan en acciones reservadas a los inversores institucionales.

CONVERSIÓN DE ACCIONES

Todos los accionistas pueden solicitar la conversión de sus acciones en acciones de otro compartimento. De igual forma, los accionistas que posean acciones de una clase determinada (acciones de distribución o de capitalización; acciones en la divisa de referencia del compartimento o acciones en otra divisa) tendrán derecho a convertirlas en acciones de otra clase, tanto en un mismo compartimento como pasando de un compartimento a otro, en la medida permitida por el presente Folleto.

El accionista que desee proceder a dicha conversión podrá hacerlo remitiendo su solicitud por escrito a la SICAV, indicando los mismos datos que los requeridos en materia de reembolso, y precisando además la clase de acciones que desea recibir (acciones de distribución o de capitalización; acciones en la divisa de referencia del compartimento o acciones en otra divisa). Debe precisar la dirección a la que se debe enviar el pago del eventual saldo de la conversión y la solicitud debe ir acompañada del antiguo certificado de acciones. Esta solicitud de conversión debe recibirla la SICAV, el agente de transferencia o el banco representante de la SICAV en el extranjero, respetando las modalidades de suscripción y de reembolso del compartimento cuyas normas son las más restrictivas, de modo que el valor liquidativo aplicable sea el de la primera fecha del valor liquidativo común a los dos compartimentos en cuestión.

Las notificaciones previas relativas a la conversión de acciones son idénticas a las aplicadas en materia de suscripción y de reembolso de acciones.

El número de acciones concedidas en la nueva clase de acciones se establecerá según la siguiente fórmula:

$$A = \frac{B \times C \times D}{E}$$

donde:

- A: Representa el número de acciones que se concederán en la nueva clase de acciones (según el caso, acciones de distribución o acciones de capitalización; acciones en la divisa de referencia del compartimento o acciones en otra divisa)
- B: representa el número de acciones a convertir en la clase de acciones inicial (según el caso, acciones de distribución o acciones de capitalización; acciones en la divisa de referencia del compartimento o acciones en otra divisa)
- C: representa el valor liquidativo, el Día de Valoración aplicable, de las acciones a convertir en la clase inicial (según el caso, acciones de distribución o acciones de capitalización; acciones en la divisa de referencia del compartimento o acciones en otra divisa)
- D: representa la cotización de cambio aplicable el día de la operación entre las divisas de las dos clases de acciones
- E: representa el valor liquidativo, el Día de Valoración aplicable, de las acciones a conceder en el nuevo compartimento (según el caso, acciones de distribución o acciones de capitalización; acciones en la divisa de referencia del compartimento o acciones en otra divisa)

En caso de que el cálculo del valor neto de uno de los compartimentos en cuestión se encuentre suspendido, no se procederá a ninguna conversión de acciones.

DIRECTIVOS NOMBRADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En aplicación de las disposiciones del artículo 27 de la Ley de 2002 y de la Circular de la CSSF 03/108, el Consejo de Administración de la SICAV ha delegado la gestión de los asuntos de la SICAV en sus dos Directivos.

Los Directivos deben garantizar que los diferentes prestatarios de servicios en los que la SICAV haya delegado funciones (entre otras, las funciones de gestión, de administración central y de distribución) cumplan sus obligaciones conforme a las disposiciones de la Ley de 2002, los estatutos de la SICAV, el Folleto y las disposiciones contractuales que regulan las relaciones entre la SICAV y cada uno de ellos. Los Directivos deben asegurarse de que la SICAV se ajusta a sus restricciones de inversión y vigilar la aplicación de la política de inversión de los compartimentos. Los Directivos garantizarán la utilización de un método de gestión de los riesgos adecuado para la SICAV.

Los Directivos deben informar al Consejo de Administración de manera regular.

SOCIEDAD GESTORA

El Consejo de Administración de la SICAV es responsable de la determinación de la política de inversión y de la administración de la SICAV.

El Consejo de Administración ha encomendado a Union Bancaire Privée, UBP SA, Genève, la gestión de manera discrecional de todos los compartimentos de la SICAV.

El contrato de gestión concluido entre la SICAV y la sociedad gestora con fecha del 1 de diciembre de 2003 por duración indefinida puede ser rescindido por una de las dos partes mediante una notificación con una antelación de tres meses.

Como retribución por sus servicios, Union Bancaire Privée, UBP SA, Genève, percibirá una comisión anual de gestión pagadera trimestralmente y calculada sobre la media del patrimonio de cada Tipo de acciones de los diferentes compartimentos gestionados durante el trimestre en cuestión, según los porcentajes máximos siguientes:

	Acciones de Tipo						
	en %	A	AP	R	I	IP	I+
Compartimentos de obligaciones							
UBAM – DYNAMIC US DOLLAR BOND	0,15			0,15	0,10		
UBAM – DYNAMIC EURO BOND	0,15			0,15	0,10		
UBAM – YIELD CURVE US DOLLAR BOND	0,15			0,15	0,15		
UBAM – YIELD CURVE EURO BOND	0,15			0,15	0,15		
UBAM – YIELD CURVE STERLING BOND	0,15			0,15	0,15		
UBAM – GLOBAL BOND (CHF)	0,15			0,15	0,15		
UBAM – CORPORATE US DOLLAR BOND	0,15			0,15	0,20		
UBAM – CORPORATE EURO BOND	0,15			0,15	0,20		
UBAM – OPTIBOND (EURO)	0,20			0,20	0,20		
UBAM – ABSOLUTE RETURN (USD)	0,20			0,20	0,20		
UBAM – ABSOLUTE RETURN (EURO)	0,20			0,20	0,20		
UBAM – EMERGING MARKET BOND (USD)	0,40			0,40	0,20		
UBAM – LOCAL CURRENCY EMERGING MARKET BOND (USD)	0,40			0,40	0,20		
UBAM – EMERGING MARKET CORPORATE BOND (USD)	0,35	0,35		0,40	0,20	0,20	
Compartimentos en obligaciones convertibles							
UBAM – EUROPEAN CONVERTIBLE BOND	0,30			0,30	0,30		
UBAM – EURO 10-40 CONVERTIBLE BOND	0,20			0,20	0,20		

en %	A	AP	R	I	IP	I+
Compartimentos de acciones						
UBAM – CALAMOS US EQUITY GROWTH	0,40		0,40	0,40		
UBAM – NEUBERGER BERMAN US EQUITY VALUE	0,40		0,40	0,40		
UBAM – DR. EHRHARDT GERMAN EQUITY	0,40		0,40	0,40		
UBAM – LINGOHR EUROPEAN UNION EQUITY VALUE	0,40		0,40	0,40		
UBAM – SWISS EQUITY	0,40		0,40	0,40		
UBAM – IFDC JAPAN EQUITY	0,40		0,40	0,40		
UBAM – IFDC JAPAN OPPORTUNITIES EQUITY	0,40		0,40	0,40		
UBAM – PCM GLOBAL EQUITY VALUE	0,40		0,40	0,40		
UBAM – VP VALUE CHINA EQUITY	0,40		0,40	0,40		
UBAM – SOUTH PACIFIC AND ASIA EQUITY	0,40		0,40	0,40		
UBAM – EQUITY BRIC+	0,75		0,75	0,75		
UBAM – EUROPEAN EMERGING EQUITY	0,65	0,65	0,65	0,65	0,50	
UBAM – TURKISH EQUITY	0,65	0,65	0,65	0,65	0,50	
Compartimentos monetarios						
UBAM – MONEY MARKET INSTITUTIONAL LIQUIDITY (EUR)				0,10		0,075
UBAM – MONEY MARKET INSTITUTIONAL LIQUIDITY (USD)				0,10		0,075
UBAM – CURRENCY ALPHA (USD)	0,25		0,25	0,25		
UBAM – CURRENCY ALPHA (EUR)	0,25		0,25	0,25		
UBAM – CURRENCY ALPHA (CHF)	0,25		0,25	0,25		

Union Bancaire Privée, UBP SA, es uno de los bancos privados más importantes de Suiza con vocación internacional. Su domicilio social se encuentra en Ginebra. Fundado en 1990 tras la fusión de TDB American Express Bank (fundado en 1956) y Compagnie de Banque et d'Investissement (fundado en 1969), está especializado en la gestión privada e institucional y ofrece todos los servicios inherentes a esta actividad.

Cuenta con una gran red internacional y está presente en Europa, Oriente Próximo, Estados Unidos, América Latina y Asia.

La Sociedad Gestora podrá delegar la ejecución de todas o parte de sus obligaciones, corriendo con todos los gastos y bajo su total responsabilidad, en una o varias partes de su elección.

En la fecha de este Folleto informativo, la Sociedad Gestora ha delegado la gestión de doce compartimentos del siguiente modo:

Compartimento	Gestión delegada en:
UBAM – CALAMOS US EQUITY GROWTH	Calamos Advisors LLC USA – Naperville
UBAM – NEUBERGER BERMAN US EQUITY VALUE	Neuberger Berman Group LLC USA – New-York
UBAM – DR. EHRHARDT GERMAN EQUITY	DJE Investment S.A. L – Luxembourg Dr. Jens Ehrhardt Kapital AG D – Pullach
UBAM – IFDC JAPAN EQUITY	IFDC (H.K.) Limited HK – Hong Kong

UBAM – IFDC JAPAN OPPORTUNITIES EQUITY	IFDC Limited UK – London
UBAM – PCM GLOBAL EQUITY VALUE	Polaris Capital Management Inc. USA – Boston
UBAM – VP VALUE CHINA EQUITY	Value Partners 9 th Floor, Nexus Building 41 Connaught Road Central HK – Hong Kong
UBAM – SOUTH PACIFIC AND ASIA EQUITY	UOB Asset Management Ltd SGP – Singapore
UBAM – EUROPEAN CONVERTIBLE BOND	Union Bancaire Gestion Institutionnelle F – Paris
UBAM – EURO 10-40 CONVERTIBLE BOND	Union Bancaire Gestion Institutionnelle F – Paris
UBAM – LINGOHR EUROPEAN UNION EQUITY VALUE	Lingohr & Partner Asset Management GmbH D – Erkrath
UBAM – EQUITY BRIC+	Lloyd George Investment Management (Bermuda) Limited Bermuda – Hamilton Hedging-Griffo Serviços Internacionais Ltda Brasil – São Paulo Value Partners Hong Kong Limited 9th Floor, Nexus Building 41 Connaught Road Central HK – Hong Kong Prosperity Capital Management (UK) Ltd (Reino Unido – Londres)

ASESOR EN INVERSIONES

El Consejo de Administración de la SICAV es responsable de la determinación de la política de inversión y de la administración de la SICAV.

El Consejo de Administración ha encomendado a UBAM International Services la función de asesorar a la SICAV en calidad de Asesor en Inversiones respecto a la elección de sus inversiones y a la orientación de su política de inversión.

La Sociedad UBAM International Services (en lo sucesivo "el Asesor en Inversiones") es una sociedad sometida a derecho luxemburgués cuyo domicilio social está establecido en 18, boulevard Royal, L-2449 Luxemburgo.

Esta sociedad fue constituida en Luxemburgo el 6 de diciembre de 1990 en forma de sociedad anónima por un período ilimitado, conforme a la ley de 10 de agosto de 1915 del Gran Ducado de Luxemburgo, modificada posteriormente.

El capital social ha quedado establecido en ciento cincuenta mil francos suizos (150.000 CHF). Los estatutos han sido publicados en el "Mémorial, Recueil Spécial" del 7 de enero de 1991.

El contrato de asesor en inversiones formalizado con fecha del 1 de diciembre de 2003 tiene una duración ilimitada, salvo rescisión por una de las dos partes mediante una notificación previa por escrito con un mes de antelación. El Asesor en Inversiones recibirá por sus servicios una comisión anual, pagadera trimestralmente, y calculada sobre la media de los activos netos de cada Tipo de acciones de los diferentes compartimentos de la SICAV durante el trimestre en cuestión, según los porcentajes máximos siguientes:

Acciones de Tipo

en%	A	AP	R	I	IP	I+
<u>Compartimentos de obligaciones</u>						
UBAM – DYNAMIC US DOLLAR BOND	0,25		0,75	0,05		
UBAM – DYNAMIC EURO BOND	0,25		0,75	0,05		
UBAM – YIELD CURVE US DOLLAR BOND	0,35		0,85	0,10		
UBAM – YIELD CURVE EURO BOND	0,35		0,85	0,10		
UBAM – YIELD CURVE STERLING BOND	0,35		0,85	0,10		
UBAM – GLOBAL BOND (CHF)	0,35		0,85	0,10		
UBAM – CORPORATE US DOLLAR BOND	0,35		1,05	0,15		
UBAM – CORPORATE EURO BOND	0,35		1,05	0,15		
UBAM – OPTIBOND (EURO)	0,40		0,90	0,15		
UBAM – ABSOLUTE RETURN (USD)	0,40		0,90	0,15		
UBAM – ABSOLUTE RETURN (EURO)	0,40		0,90	0,15		
UBAM – EMERGING MARKET BOND (USD)	1,10		2,10	0,55		
UBAM – LOCAL CURRENCY EMERGING MARKET BOND (USD)	1,10		2,10	0,55		
UBAM – EMERGING MARKET CORPORATE BOND (USD)	0,90	0,475	2,10	0,55	0,30	
<u>Compartimentos en obligaciones convertibles</u>						
UBAM – EUROPEAN CONVERTIBLE BOND	0,90		1,70	0,70		
UBAM – EURO 10-40 CONVERTIBLE BOND	0,70		1,60	0,50		
<u>Compartimentos de acciones</u>						
UBAM – CALAMOS US EQUITY GROWTH	1,10		2,10	0,60		
UBAM – NEUBERGER BERMAN US EQUITY VALUE	1,10		2,10	0,60		
UBAM – DR. EHRHARDT GERMAN EQUITY	1,10		2,10	0,60		
UBAM – LINGOHR EUROPEAN UNION EQUITY VALUE	1,10		2,10	0,60		
UBAM – SWISS EQUITY	0,60		2,10	0,25		
UBAM – IFDC JAPAN EQUITY	1,10		2,10	0,60		
UBAM – IFDC JAPAN OPPORTUNITIES EQUITY	1,10		2,10	0,60		
UBAM – PCM GLOBAL EQUITY VALUE	1,10		2,10	0,60		
UBAM – VP VALUE CHINA EQUITY	1,10		2,10	0,60		
UBAM – SOUTH PACIFIC AND ASIA EQUITY	1,10		2,10	0,60		
UBAM – EQUITY BRIC+	1,00		1,80	0,50		
UBAM – EUROPEAN EMERGING EQUITY	1,10	0,65	1,85	0,60	0,25	
UBAM – TURKISH EQUITY	1,10	0,65	1,85	0,60	0,25	
<u>Compartimentos monetarios</u>						
UBAM – MONEY MARKET INSTITUTIONAL LIQUIDITY (EUR)				0,10		0,075
UBAM – MONEY MARKET INSTITUTIONAL LIQUIDITY (USD)				0,10		0,075
UBAM – CURRENCY ALPHA (USD)	0,50		0,75	0,15		
UBAM – CURRENCY ALPHA (EUR)	0,50		0,75	0,15		
UBAM – CURRENCY ALPHA (CHF)	0,50		0,75	0,15		

MULTIGESTIÓN

El compartimento UBAM – EQUITY BRIC+ es dirigido según el principio de multigestión. La Sociedad Gestora nombra a varios subgestores para llevar los asuntos diarios de las diversas carteras que les sean asignadas dentro del compartimento según una clave de reparto fijada por la Sociedad Gestora de la SICAV.

La Sociedad Gestora, en todo momento y según su criterio absoluto, podrá sustituir a un subgestor o garantizar ella misma la gestión de la totalidad o parte del compartimento. El folleto se adaptará en consecuencia. La Sociedad Gestora es la responsable de la supervisión de los subgestores así como de la asignación de los activos de las carteras que integran el compartimento bajo multigestión.

Los subgestores que se integran en el principio de multigestión serán remunerados por la Sociedad Gestora y/o el Asesor de Inversiones.

Consulte el capítulo "SOCIEDAD GESTORA" para conocer la lista de subgestores del compartimento UBAM – EQUITY BRIC+.

COMISIÓN POR RESULTADOS

A.

Con respecto a los compartimentos UBAM – ABSOLUTE RETURN (USD), UBAM – ABSOLUTE RETURN (EURO), UBAM – VP VALUE CHINA EQUITY, UBAM – IFDC JAPAN OPPORTUNITIES EQUITY, UBAM – CURRENCY ALPHA (USD), UBAM – CURRENCY ALPHA (EUR) y UBAM – CURRENCY ALPHA (CHF), la Sociedad Gestora podrá percibir una comisión por resultados conforme a la descripción incluida más adelante.

Sobre las clases AP e IP de los compartimentos UBAM – EUROPEAN EMERGING EQUITY, UBAM – TURKISH EQUITY y UBAM – EMERGING MARKET CORPORATE BOND (USD). se aplicará también una comisión por resultados.

La comisión corresponde a un porcentaje del rendimiento neto superior del compartimento o clase con relación a un índice de referencia o una tasa de rendimiento fijo. Si esta diferencia es negativa o igual a cero, el compartimento no pagará comisión por resultados alguna.

La comisión por resultados es pagadera anualmente a plazo vencido al final de cada período de doce meses (ejercicio social) y es equivalente a un porcentaje de la rentabilidad del VL, cuando sea superior al VL de referencia y a una tasa de rendimiento mínimo o al índice de referencia ("*high water mark*"). La comisión por resultados se calcula sobre la base del valor liquidativo tras la deducción de todos los gastos y la comisión de gestión (pero no la comisión por resultados) y se adapta para tener en cuenta las suscripciones y reembolsos.

Con objeto de prever la comisión por resultados que habrá de pagarse a fin de año con relación a cada cálculo del valor liquidativo, si el rendimiento neto del compartimento o clase tras el último pago de la comisión por resultados supera ("*outperformance*") el índice de referencia o la tasa de rendimiento mínimo, el compartimento constituye provisiones cada día de valoración.

Durante el ejercicio social, si el rendimiento neto del compartimento o clase, es inferior al del índice de referencia o a la tasa de rendimiento mínimo, el compartimento recupera una provisión equivalente al importe

de las comisiones de rentabilidad acumuladas en el momento de cada cálculo del valor liquidativo pertinente. Si estas provisiones se reducen hasta llegar a cero, no se deducirá entonces ninguna comisión por resultados.

En el caso de que, al final del ejercicio social, el rendimiento neto fuese positivo pero no superase el índice de referencia o la tasa de rendimiento mínimo, en el momento del ejercicio social siguiente, el rendimiento neto no se calculará con relación al Valor Liquidativo del final del ejercicio social precedente.

El cálculo de la comisión por resultados vuelve a empezar de cero cada año. En todos los casos, para que se pague una comisión por resultados, el Valor Liquidativo (desde la fecha inicial de aplicación de la comisión de resultados al compartimento) debe haber alcanzado un nuevo valor máximo histórico reducido por la comisión por resultados pagada y al mismo tiempo debe haber superado el índice de referencia o la tasa de rendimiento mínimo anual (el Hurdle). Si la evolución relativa entre el antiguo y el nuevo valor máximo histórico del Valor Liquidativo fuese menor que el resultado superior obtenido, la comisión por resultados sólo podrá ser percibida sobre la evolución relativa entre el antiguo y el nuevo valor máximo histórico del Valor Liquidativo. Si la comisión por resultados se adeudase, el nuevo valor máximo histórico del Valor Liquidativo, reducido de la comisión por resultados abonado, será el nuevo punto de partida para la determinación de la tasa de Hurdle (Hurdlerate).

En el supuesto de que un inversor solicitase el reembolso de sus acciones antes del término del ejercicio financiero, las comisiones por resultados devengadas pero no pagadas correspondientes a estas acciones serán pagadas a la sociedad gestora al final del ejercicio.

En el marco del cálculo de la comisión por resultados, el término "rendimiento" se define como el porcentaje de variación positivo del valor liquidativo de la acción - conforme se calcule en cada fecha de valoración - con respecto al período de referencia de la comisión de resultados.

El período relativo al primer cálculo de la comisión por resultados comenzará al final del período inicial de suscripción y terminará al final del ejercicio social correspondiente. Posteriormente, los períodos de cálculo corresponderán al ejercicio contable del fondo.

Porcentajes aplicables:

Compartimento	Porcentaje de rentabilidad	Índice de referencia o tasa de rendimiento mínimo anual (Hurdle)
UBAM – ABSOLUTE RETURN (EUR)	20%	Citigroup EUR 3 month Euro Deposit + 1% anual
UBAM – ABSOLUTE RETURN (USD)	20%	Citigroup USD 3 month Euro Deposit + 1% anual
UBAM – VP VALUE CHINA EQUITY	15%	Hurdle 0%
UBAM – IFDC JAPAN OPPORTUNITIES EQUITY	15%	Hurdle 10%
UBAM – EUROPEAN EMERGING EQUITY (CLASES AP / IP ÚNICAMENTE)	20%	MSCI EM Europe 10/40 NR
UBAM – TURKISH EQUITY (CLASES AP / IP ÚNICAMENTE)	20%	MSCI Turkey 10/40 NR
UBAM – EMERGING MARKET CORPORATE BOND (USD) (CLASES AP / IP ÚNICAMENTE)	20%	Hurdle 7%
UBAM – CURRENCY ALPHA (USD)	20%	LIBOR USD 1 mes + 2%
UBAM – CURRENCY ALPHA (EUR)	20%	LIBOR EUR 1 mes + 2%
UBAM – CURRENCY ALPHA (CHF)	20%	LIBOR CHF 1 mes + 2%

B.

Con relación al compartimento UBAM-EQUITY BRIC+, la Sociedad Gestora podrá percibir una comisión por resultados como sigue:

La comisión por resultados se calcula sobre el Valor Liquidativo de cada subcartera (en adelante el VL técnico de la subcartera). La comisión por resultados aplicada a cada clase de acciones corresponde a la suma de las comisiones por resultados calculadas con respecto a cada subcartera.

Se llama la atención de los inversores sobre el hecho de que las comisiones por resultados se deducen y se pagan por separado con respecto a cada subcartera por motivos de la multigestión. Por consiguiente, puede suceder que se deban comisiones por resultados a nivel de la clase misma si la rentabilidad de la clase es negativa o inferior a la tasa de rendimiento mínimo con respecto al período de cálculo.

A nivel de cada subcartera, la comisión por resultados es pagadera anualmente a plazo vencido al final de cada período de doce meses (ejercicio social), y equivale a un porcentaje de la rentabilidad del VL técnico, cuando este VL técnico sea superior al VL técnico de referencia (definido más adelante) y a una tasa de rendimiento mínimo.

La comisión por resultados se calcula sobre la base del VL técnico tras la deducción de todos los gastos, deudas y comisiones de gestión (pero no la comisión por resultados), y se adapta para tener en cuenta las suscripciones, los reembolsos y las posibles reasignaciones entre las subcarteras.

No se percibirá comisión por resultados alguna si el VL técnico, antes de la percepción de dicha comisión de resultados, resultase ser inferior al VL técnico de referencia con respecto al período de cálculo en cuestión.

El VL técnico de referencia corresponde al que sea mayor de entre los dos valores siguientes:

- el último VL técnico tras la deducción de la comisión por resultados en el transcurso del período de cálculo anterior; o
- el último VL técnico de referencia.

El VL técnico de referencia correspondiente al primer período de cálculo corresponde al precio de suscripción inicial (USD 100) multiplicado por la combinación de reparto, conforme se define en la sección multigestión anterior.

Con objeto de prever la comisión por resultados que habrá de pagarse al final de ejercicio, con respeto a cada cálculo del valor liquidativo, si el rendimiento neto de la subcartera, después del último pago de la comisión por resultados, es superior ("outperformance") a la tasa de rendimiento mínimo, el compartimento constituye provisiones en cada fecha de valoración.

Durante el ejercicio social, si el rendimiento neto de la subcartera, es inferior al del índice de referencia o a la tasa de rendimiento mínimo, el compartimento recupera una provisión equivalente al importe de las comisiones por resultados acumuladas en el momento de cada cálculo del valor liquidativo pertinente. Si estas provisiones se reducen hasta llegar a cero, no se deducirá entonces ninguna comisión por resultados.

En el caso de que, al final del ejercicio social, el rendimiento neto fuese positivo pero no superase la tasa de rendimiento mínimo, en el momento del ejercicio social siguiente, el rendimiento neto se calculará con relación al Valor liquidativo del final del ejercicio social precedente.

En cualquier caso, para que se pague una comisión por resultados, el Valor Liquidativo del final del período deberá ser superior al VL histórico máximo reducido por la comisión por resultados pagada al final del año en el curso del cual se alcanzó el VL histórico máximo, más el índice de referencia o la tasa de rendimiento mínimo.

En caso de suscripción (o de reasignación positiva), el cálculo de la comisión por resultados se adapta de forma que se evite que la suscripción (o la reasignación positiva) no influya en el importe de la provisiones relativas a la comisión por resultados. Para este fin, la rentabilidad del VL técnico con relación al VL técnico de referencia hasta la fecha de suscripción (o de reasignación positiva) no es tomada en cuenta en el cálculo de la comisión de resultados. Esta cantidad de reajuste equivale al producto entre la suscripción (o la reasignación positiva) y la diferencia positiva resultante del precio de suscripción (o de reasignación positiva) y el del VL técnico de referencia reajustado con la tasa de rendimiento mínimo en la fecha de suscripción (o de la reasignación positiva). Esta cantidad de reajuste acumulada es utilizada para el cálculo de la comisión por resultados hasta el término del período de cálculo apropiado y se reajusta en caso de reembolsos (o de reasignaciones negativas) posteriores durante este período.

En caso de reembolsos o reasignaciones negativas en el curso del período de cálculo, la provisión relativa a la comisión por resultados acumulada en el curso de este período, con respecto a la proporción relativa a estos reembolsos (o de reasignaciones negativas) será paralizada o constituirá una deuda con respecto a la sociedad.

Cuando se calcula una provisión relativa a la comisión por resultados durante un período de afluencia importante de suscripciones (o de reasignaciones positivas) y ésta va seguida de un período de rentabilidad negativa, todas las suscripciones (o reasignaciones positivas) efectuadas (en proporción a sus inversiones) participarán en la reducción de la acumulación de la provisión relativa a la comisión por resultados, independientemente de su contribución real a la acumulación de dicha provisión. Además, si el VL técnico aumenta pero sigue siendo inferior al VL técnico de referencia, la sociedad gestora no percibirá provisión alguna relativa a la comisión por resultados para la totalidad de la subcartera, comprendidas las suscripciones (o reasignaciones positivas) efectuadas que no hubieran tenido más que una rentabilidad positiva. Por tanto, no se aplica el método de la "ecualización".

En el curso del período de cálculo, los precios de suscripción y de reembolso de todas las acciones se calculan sobre la base del VL por acción de la clase (teniendo en cuenta, en su caso, el saldo positivo de la provisión relativo a la comisión por resultados calculada de la forma que se indica más arriba) y, por consiguiente, no son objeto de ningún ajuste caso por caso. El precio al que los inversores suscriben las acciones o solicitan su reembolso en el curso del período de cálculo variará en función de la rentabilidad de las subcarteras y de los volúmenes de suscripciones y de reembolsos, en cuanto factores que influirán igualmente en la comisión por resultados.

Por lo tanto, el Consejo de Administración se reserva el derecho de cerrar inmediatamente una clase a cualquier suscripción posterior, sin suspender por ello el procedimiento habitual para los reembolsos. En tal caso, se pondrán a disposición de los posibles suscriptores acciones de otra clase. Esta clase será designada cronológicamente comenzando por la "clase X-1".

Al final del período de cálculo, una vez establecida la cantidad de la comisión por resultados a pagar sobre ciertas clases de acciones, el Consejo de Administración se reserva el derecho de consolidar las diferentes clases en una sola. El Consejo de Administración sopesará el impacto fiscal y operativo de esa consolidación y se informará a todos los accionistas afectados de forma apropiada con respecto a la nueva asignación de sus acciones.

El período relativo al primer cálculo de la comisión por resultados comenzará al final del período inicial de suscripción y terminará al final del primer ejercicio social. Posteriormente, los períodos de cálculo corresponderán al ejercicio contable del fondo.

Porcentaje aplicable:

Compartimento	Porcentaje de los resultados	Tasa de rendimiento mínimo anual
UBAM – EQUITY BRIC+	15%	10%

BANCO DEPOSITARIO Y AGENTE DOMICILIARIO

Union Bancaire Privée (Luxembourg) S.A., sociedad anónima, con domicilio social en Luxemburgo, 18, boulevard Royal, ha sido designado como Banco Depositario de la SICAV en virtud de un contrato concluido con fecha del 1 de diciembre de 2003.

Union Bancaire Privée (Luxembourg) S.A. es una filial al 100% de Union Bancaire Privée, UBP SA, Genève.

A 31 de diciembre de 2008, el capital suscrito se elevaba a 40,9 millones CHF.

Todos los títulos y activos líquidos incluidos en la SICAV se han confiado al Banco Depositario, que cumple con las obligaciones y deberes indicados en el contrato del Banco Depositario.

Además, el Banco Depositario debe:

- a) garantizar que la venta, la emisión, el reembolso y la anulación de las acciones llevadas a cabo por la SICAV o por cuenta suya, tengan lugar de conformidad con la ley o los estatutos de la SICAV;
- b) garantizar que en las operaciones referentes a los activos de la SICAV se le entreguen las contrapartidas en los plazos habituales;
- c) garantizar que los productos de la SICAV tengan una finalidad conforme a los estatutos.

De acuerdo con los usos bancarios, bajo su responsabilidad puede confiar a otras entidades algunos de los activos de la SICAV que no coticen ni se negocien en Luxemburgo.

Todos los actos en general relacionados con la disposición de los activos de la SICAV serán ejecutados por el Banco Depositario siguiendo instrucciones de la SICAV.

Como retribución por esta función, la SICAV se hará cargo de las comisiones usuales: una comisión calculada sobre la base del valor de los activos netos de la SICAV, pagadera mensualmente y que se eleva a un máximo del 0,25% en función de los compartimentos y de los Tipos de acciones.

El contrato antes citado se ha concluido por un período indefinido y puede ser rescindido por cualquiera de las partes mediante aviso previo notificado con tres meses de antelación.

AGENTE ADMINISTRATIVO Y AGENTE DE REGISTRO Y DE TRANSFERENCIA

Union Bancaire Privée (Luxembourg) S.A. ha sido designado Agente Administrativo y Agente de Registro y de Transferencia en virtud de contratos concluidos con fecha del 1 de diciembre de 2003.

Estos contratos se concluyen por un período indefinido y pueden ser rescindidos por cualquiera de las partes mediante un aviso previo notificado con tres meses de antelación.

Union Bancaire Privée (Luxembourg) S.A., en su cometido como Agente Administrativo y Agente de Registro y de Transferencia podrá recurrir, corriendo con todos los gastos y para todas o parte de sus funciones, a los servicios de European Fund Administration S.A. ("EFA"), sociedad anónima establecida en Luxemburgo.

EFA es una sociedad anónima sometida al derecho luxemburgués creada en 1996. EFA está especializada en administración de fondos de inversión, y en las funciones de agente de registro y de transferencia que constituyen sus principales actividades.

Los gastos percibidos por Union Bancaire Privée (Luxembourg) S.A. en relación con sus funciones se calcularán sobre la base del valor de los activos netos de la SICAV y serán pagaderos mensualmente. Se elevarán a un máximo del 0,115% en función de los compartimentos, con aplicación de un umbral mínimo que será como máximo de 35.000 EUR anuales en función de los compartimentos.

El agente administrativo percibe además cantidades fijas de 15 EUR como máximo por cada transacción de suscripción / reembolso.

La prestación de servicios externos relacionados con eventuales trabajos específicos ocasionales se facturará por separado a la SICAV.

AGENTE DE COMERCIALIZACIÓN

En virtud del contrato concluido el 1 de diciembre de 2003, Union Bancaire Privée, UBP SA, Genève, ha sido nombrado Agente de Comercialización. Union Bancaire Privée, UBP SA, llevará a cabo funciones de promoción y de marketing de la SICAV en Europa, así como funciones de coordinación entre los distribuidores locales.

Su domicilio social se encuentra en 96-98, rue du Rhône, Ginebra, Suiza.

Como retribución por sus servicios de agente de comercialización, el Agente de Comercialización recibe por las acciones de Tipo A, AP y de Tipo R una comisión anual pagadera trimestralmente y calculada sobre la media del patrimonio de cada una de estos Tipos de acciones de los diferentes compartimentos de la SICAV durante el trimestre en cuestión. A día de hoy no existe ninguna comisión prevista para las acciones de Tipo I, IP e I+.

Los porcentajes máximos aplicables son los siguientes:

	en %	Acciones de Tipo A, AP, R
<u>Compartimentos de obligaciones</u>		
UBAM – DYNAMIC US DOLLAR BOND		0,05
UBAM – DYNAMIC EURO BOND		0,05
UBAM – YIELD CURVE US DOLLAR BOND		0,05
UBAM – YIELD CURVE EURO BOND		0,05
UBAM – YIELD CURVE STERLING BOND		0,05
UBAM – GLOBAL BOND (CHF)		0,05

	en %	Acciones de Tipo A, AP, R
UBAM – CORPORATE US DOLLAR BOND		0,05
UBAM – CORPORATE EURO BOND		0,05
UBAM – OPTIBOND (EURO)		0,05
UBAM – ABSOLUTE RETURN (USD)		0,05
UBAM – ABSOLUTE RETURN (EURO)		0,05
UBAM – EMERGING MARKET BOND (USD)		0,05
UBAM – LOCAL CURRENCY EMERGING MARKET BOND (USD)		0,05
UBAM – EMERGING MARKET CORPORATE BOND (USD)		0,05
<u>Compartimentos en obligaciones convertibles</u>		
UBAM – EUROPEAN CONVERTIBLE BOND		0,05
UBAM – EURO 10-40 CONVERTIBLE BOND		0,05
<u>Compartimentos de acciones</u>		
UBAM – CALAMOS US EQUITY GROWTH		0,10
UBAM – NEUBERGER BERMAN US EQUITY VALUE		0,10
UBAM – DR. EHRHARDT GERMAN EQUITY		0,10
UBAM – LINGOHR EUROPEAN UNION EQUITY VALUE		0,10
UBAM – SWISS EQUITY		--
UBAM – IFDC JAPAN EQUITY		0,10
UBAM – IFDC JAPAN OPPORTUNITIES EQUITY		0,10
UBAM – PCM GLOBAL EQUITY VALUE		0,10
UBAM – VP VALUE CHINA EQUITY		0,10
UBAM – SOUTH PACIFIC AND ASIA EQUITY		0,10
UBAM – EQUITY BRIC+		0,10
UBAM – EUROPEAN EMERGING EQUITY		0,10
UBAM – TURKISH EQUITY		0,10
<u>Compartimentos monetarios</u>		
UBAM – CURRENCY ALPHA (USD)		0,05
UBAM – CURRENCY ALPHA (EUR)		0,05
UBAM – CURRENCY ALPHA (CHF)		0,05

DISTRIBUIDOR GENERAL

En virtud del contrato de distribución general concluido con fecha del 1 de diciembre de 2003, Union Bancaire Privée, UBP SA, Genève, ha sido nombrado Distribuidor General de las acciones de la SICAV, para:

- organizar y supervisar la comercialización y distribución de las acciones de la SICAV, y
- centralizar las solicitudes de suscripción, de reembolso o de conversión de acciones de la SICAV de los inversores que se hayan dirigido directamente a Union Bancaire Privée, UBP SA.

Este contrato se formaliza por un período indefinido y puede ser rescindido por cualquiera de las partes mediante un aviso previo notificado con un mes de antelación.

Como retribución por sus servicios de distribuidor general, el Distribuidor General percibirá una comisión anual pagadera trimestralmente de como máximo el 0,10% por las acciones de Tipo A, AP y de Tipo R, y calculada sobre la media de los activos netos de cada uno de estos Tipos de acciones de los diferentes compartimentos de la SICAV durante el trimestre en cuestión (excepto para el compartimento UBAM – SWISS EQUITY, para el que actualmente no se prevé ninguna comisión). A día de hoy no existe ninguna comisión prevista para las acciones de Tipo I, I+ e IP.

Queda claramente establecido que todos los inversores tienen derecho a dirigir su solicitud de suscripción, de reembolso o de conversión directamente a la SICAV.

RÉGIMEN FISCAL

Régimen fiscal de a SICAV

Conforme a los términos de la legislación vigente, la SICAV no está sujeta al pago de ningún impuesto luxemburgués sobre la renta. Asimismo, los dividendos repartidos por la SICAV no están sujetos a ningún impuesto luxemburgués aplicado en la fuente al nivel de la SICAV. La SICAV, en cambio, está sujeta a una tasa anual (*taxe d'abonnement*) que representa el 0,05% del valor del activo neto de la SICAV para las acciones de los Tipos A, AP y R, con excepción de las acciones de los Tipos A y R de los compartimentos UBAM – CURRENCY ALPHA (USD), UBAM – CURRENCY ALPHA (EUR) y UBAM – CURRENCY ALPHA (CHF). Esta tasa es pagadera trimestralmente sobre la base del patrimonio de la SICAV calculados al final del trimestre al que se refiera la tasa.

Los compartimentos UBAM – MONEY MARKET INSTITUTIONAL LIQUIDITY (EUR), UBAM – MONEY MARKET INSTITUTIONAL LIQUIDITY (USD), UBAM – CURRENCY ALPHA (USD), UBAM – CURRENCY ALPHA (EUR) y UBAM – CURRENCY ALPHA (CHF), así como las acciones de Tipo I, IP y de Tipo I+ se benefician de una tasa de abono de tipo reducido del 0,01% del valor del activo neto que se le atribuya.

Ningún derecho ni tasa son pagaderos en Luxemburgo con motivo de la emisión de acciones de la SICAV, salvo una tasa única de 1.250 EUR pagaderos en el momento de la constitución.

Según la ley y las prácticas actuales, ninguna tasa es pagadera en lo concerniente a las plusvalías obtenidas sobre el activo de la SICAV. Se puede prever que ninguna tasa se aplicará a la SICAV sobre las plusvalías como consecuencia de la inversión de sus activos en otros países.

Los ingresos de la SICAV por dividendos e intereses procedentes de fuentes exteriores a Luxemburgo podrían estar sujetos a impuestos de retención en la fuente, a un tipo variable, que normalmente no son recuperables.

Régimen fiscal de los accionistas

Según la legislación actual, los accionistas no están sometidos en Luxemburgo a ningún impuesto sobre las plusvalías, la renta, el patrimonio, las sucesiones, ni a ninguna retención en la fuente (bajo reserva del párrafo anterior), con excepción de los accionistas domiciliados, residentes o que estén establecidos de forma estable en Luxemburgo y de algunos ex residentes de Luxemburgo propietarios de más del 10% del capital de la SICAV.

Consideraciones fiscales de la Unión Europea referentes a las personas físicas residentes en la Unión Europea o en algunos países terceros o territorios independientes o asociados

El Consejo de la Unión Europea adoptó el 3 de junio de 2003 la Directiva del Consejo 2003/48/CE relativa a la fiscalidad de los ingresos del ahorro en forma de pago de intereses (la "Directiva"). En aplicación de la Directiva, los Estados miembros de la Unión Europea estarán obligados a comunicar a las autoridades fiscales de otro Estado miembro de la Unión Europea las informaciones relativas a los pagos de intereses o a otros beneficios similares realizados por un agente de pagos (tal como lo define la Directiva) establecido en su jurisdicción en beneficio de una persona física residente en este otro Estado miembro de la Unión Europea. Austria, Bélgica y Luxemburgo optaron, durante un período transitorio, por un sistema de retención en la fuente aplicada a estos pagos. La Confederación Suiza, Mónaco, Liechtenstein, Andorra y la República de San Marino, así como las Islas Anglonormandas, la Isla de Man y los territorios dependientes o asociados del Caribe, adoptaron también medidas equivalentes al intercambio de información o, durante el período transitorio mencionado, al sistema de retención en la fuente.

La Directiva se insertó en la legislación luxemburguesa mediante una ley de 21 de junio de 2005 (la "Ley").

Los dividendos repartidos por un compartimento de la SICAV se someterán a la Directiva y a la Ley si se invierte más del 15% de los activos de este compartimento en créditos (tal como los define la Ley) y los productos obtenidos por los accionistas por el reembolso o la venta de acciones del compartimento se someterán a la Directiva y a la Ley si más del 40% de los activos de este compartimento se invierte en créditos (estos compartimentos se denominarán en lo sucesivo "Compartimento(s) Concernido(s)").

El tipo aplicable respecto a la retención en la fuente será del 15% entre el 1 de julio de 2005 y el 30 de junio de 2008, del 20% entre el 1 de julio de 2008 y el 30 de junio de 2011, y del 35% a partir del 1 de julio de 2011.

Consecuentemente, si en el marco de las operaciones realizadas por un Compartimento Concernido, un agente de pagos luxemburgués procede a un pago de dividendos o de dinero procedente de un reembolso directamente a un accionista, persona física, residente o considerado residente por razones fiscales en otro Estado miembro de la Unión Europea o en algunos de los territorios dependientes o asociados indicados anteriormente, dicho pago estará sometido a la retención en la fuente al tipo antes señalado, pero dentro de los límites enunciados a continuación.

Ninguna retención en la fuente será efectivamente aplicada por un agente de pagos si la persona física pertinente (i) ha autorizado expresamente al agente de pagos a intercambiar las informaciones a las autoridades fiscales conforme a las disposiciones de la Ley, o (ii) si ha facilitado al agente de pagos un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su Estado de residencia según el formato requerido por la Ley.

La SICAV se reserva el derecho a rechazar cualquier suscripción de acciones si las informaciones aportadas por un inversor potencial no cumplen las condiciones establecidas por la Ley y resultantes de la Directiva.

Se recomienda a los accionistas potenciales informarse y, si lo requiriesen, asesorarse respecto a las leyes y reglamentaciones, tales como las relativas a la fiscalidad (y en particular la fiscalidad del ahorro en el sentido de la Directiva) y el control de los cambios, aplicables a la suscripción, la adquisición, la posesión y la materialización de acciones en su lugar de origen, de residencia y de domicilio.

GASTOS A CARGO DE LA SICAV

La SICAV asumirá todos sus gastos de explotación (incluidos en particular las retribuciones de los diferentes participantes, entre ellos los consejeros y los directivos, previstos en este Folleto y algunos gastos de los consejeros, del Banco Depositario y de sus corresponsales, del Agente de Cotización, del Agente Domiciliario, del Agente Registrador y de Transferencia, del Agente Administrativo, del Auditor de Empresas, de los asesores jurídicos y fiscales, los costes de impresión y de distribución de las memorias anuales y semestrales y del presente Folleto informativo, del folleto informativo simplificado, los gastos de publicación y de marketing, los gastos relativos al establecimiento de una clasificación ("rating") de los diferentes compartimentos), los gastos bancarios derivados de los reembolsos de acciones, las comisiones de corretaje, los impuestos pagaderos por la SICAV, así como los gastos de registro de la SICAV y de mantenimiento de este registro ante todas las autoridades gubernamentales y de la cotización en bolsa de las acciones de la SICAV.

Los gastos relacionados con la constitución de la SICAV, con la preparación y la publicación de este Folleto, con la impresión de los certificados de las acciones de la SICAV y con la admisión a cotización de estas acciones de la SICAV en la Bolsa de Luxemburgo, serán sufragados por la SICAV y amortizados en los cinco primeros ejercicios sociales.

Las cargas y gastos no atribuibles a una clase de acciones en particular serán imputados a las diferentes clases, sobre una base de prorrateo según sus patrimonios respectivos. Las cargas y gastos se imputarán en primer lugar sobre los ingresos de inversión de la clase o clases pertinentes. Las cargas y gastos atribuibles a una clase específica serán directamente imputados a esta clase.

Todos los activos concernientes a un compartimento específico serán únicamente responsables de las deudas y obligaciones relacionadas con este compartimento.

INFORMACIÓN GENERAL

La SICAV

La SICAV se constituyó como sociedad de inversión de capital variable (SICAV) el 6 de diciembre de 1990 por un período indefinido, bajo la denominación de UBAM (Union Bancaire Asset Management).

Sus estatutos han sido depositados en la Secretaría del tribunal de distrito de Luxemburgo y han sido publicados en el *Mémorial, Recueil des Sociétés et Associations* (el "Mémorial") el 7 de enero de 1991. Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria del 22 de febrero de 1991, la denominación de la SICAV fue modificada por UBAM. Esta decisión se publicó en el Mémorial del 10 de mayo de 1991. Los estatutos han vuelto a ser modificados mediante actas notariales el 5 de marzo de 1996, el 5 de diciembre de 1998, el 2 de junio de 1999, el 28 de febrero de 2000, el 22 de febrero de 2002, el 30 de octubre de 2003, el 27 de abril de 2004, el 28 de diciembre de 2005, el 29 junio 2007 y el 15 de octubre de 2009, publicados en el Mémorial C del 2 de abril de 1996, el 5 de diciembre de 1998, el 14 de agosto de 1999, el 15 de junio de 2000, el 13 de abril de 2002, el 10 de noviembre de 2003, el 3 de junio de 2004, el 16 de febrero de 2006, el 16 de julio de 2007 y 3 de diciembre de 2009.

La SICAV está inscrita en el Registro Mercantil y de Sociedades de Luxemburgo con el número B 35.412.

Las Acciones

Las acciones de la SICAV, con reserva de las disposiciones enunciadas a continuación, son libremente transferibles. Las acciones no incluyen ningún derecho de preferencia o de tanteo, y cada acción otorga derecho a un voto cualquiera que sea su clase o valor liquidativo en todas las juntas generales de accionistas. Las acciones se emiten sin mención de valor y deben ser totalmente desembolsadas. La emisión de acciones de la SICAV no está limitada en número.

Todas las acciones nominativas podrán ser emitidas en forma fraccionada (3 decimales, el último redondeado al decimal inferior). Estas fracciones de acciones representarán una parte del patrimonio y otorgarán derecho, proporcionalmente, al dividendo que la SICAV pueda repartir, así como al dinero procedente de la liquidación de ésta. Las fracciones de acciones no otorgan derecho a voto. Los titulares de acciones de distribución recibirán un dividendo anual. El importe atribuible a cada Tipo de acciones lo determinará el Consejo de Administración.

Exceptuando las acciones de distribución emitidas, las plusvalías de capital y otros ingresos de la SICAV serán reinvertidos en cada uno de los compartimentos y en principio, no se pagará ningún dividendo a los accionistas. Sin embargo, no se prohíbe al Consejo de Administración proponer a la asamblea general el pago de un dividendo en metálico o la atribución de acciones gratuitas de cada clase para las que únicamente se hayan emitido acciones de capitalización.

El importe distribuible se determinará dentro de los límites del Artículo 26 de los estatutos de la SICAV y las distribuciones podrán realizarse independientemente de cualquier beneficio o pérdida en capital realizada o no realizada.

Por decisión del Consejo de Administración se podrá distribuir un pago a cuenta sobre el dividendo.

Las acciones de cada compartimento pueden ser emitidas en forma nominativa o al portador. No se emitirá ninguna acción en forma física. Las acciones al portador podrán ser siempre convertidas en acciones nominativas o viceversa. Los gastos de esta conversión correrán a cargo del propietario de las acciones.

Tipos y clases de acciones disponibles por compartimento

Compartimentos de obligaciones	Divisa del compartimento	EUR*						CHF*				SEK*				GBP*		
		A	AP	I	IP	I+	R	A	AP	I	IP	A	AP	I	IP	I	IP	
UBAM – DYNAMIC US DOLLAR BOND	USD	C-D		C-D			C-D	C-D		C-D		C-D	C-D	C-D	C-D		D	
UBAM – DYNAMIC EURO BOND	EUR	C-D		C-D			C-D					C-D	C-D	C-D	C-D		D	
UBAM – YIELD CURVE US DOLLAR BOND	USD	C-D		C-D			C-D	C-D		C-D		C-D	C-D	C-D	C-D		D	
UBAM – YIELD CURVE EURO BOND	EUR	C-D		C-D			C-D					C-D	C-D	C-D	C-D		D	
UBAM – YIELD CURVE STERLING BOND	GBP	C-D		C-D			C-D	C-D		C-D		C-D	C-D	C-D	C-D			
UBAM – GLOBAL BOND (CHF)	CHF	C-D		C-D			C-D	C-D		C-D				C-D	C-D		D	
UBAM – CORPORATE US DOLLAR BOND	USD	C-D		C-D			C-D	C-D		C-D		C-D	C-D	C-D	C-D		D	
UBAM – CORPORATE EURO BOND	EUR	C-D		C-D			C-D					C-D	C-D	C-D	C-D		D	
UBAM – OPTIBOND (EURO)	EUR	C		C			C					C	C	C	C			
UBAM – ABSOLUTE RETURN (USD)	USD	C-D		C-D			C-D	C-D		C-D		C-D	C-D	C-D	C-D		D	
UBAM – ABSOLUTE RETURN (EURO)	EUR	C-D		C-D			C-D					C-D	C-D	C-D	C-D		D	
UBAM – EMERGING MARKET BOND (USD)	USD	C-D		C-D			C-D	C-D		C-D		C-D	C-D	C-D	C-D		D	
UBAM – LOCAL CURRENCY EMERGING MARKET BOND (USD)	USD	C-D		C-D			C-D	C-D		C-D		C-D	C-D	C-D	C-D		D	
UBAM – EMERGING MARKET CORPORATE BOND (USD)	USD	C-D	C-D	C-D	C-D		C-D	C-D	C-D	C-D	C-D	C-D	C-D	C-D	C-D	C-D	D	D

	Divisa del compartimento	EUR*						CHF*				SEK*				GBP*			
		A	AP	I	IP	I+	R	A	AP	I	IP	A	AP	I	IP	I	IP		
Compartimentos en obligaciones convertibles																			
UBAM – EUROPEAN CONVERTIBLE BOND	EUR	C-D		C-D			C-D					C-D		C-D		C-D		D	
UBAM – EURO 10-40 CONVERTIBLE BOND	EUR	C-D		C-D			C-D					C-D		C-D		C-D		D	
Compartimentos de acciones																			
UBAM – CALAMOS US EQUITY GROWTH	USD	C-D		C-D			C-D	C-D		C-D		C-D		C-D		C-D		D	
UBAM – NEUBERGER BERMAN US EQUITY VALUE	USD	C-D		C-D			C-D	C-D		C-D		C-D		C-D		C-D		D	
UBAM – DR. EHRHARDT GERMAN EQUITY	EUR	C-D		C-D			C-D					C-D		C-D		C-D		D	
UBAM – LINGOHR EUROPEAN UNION EQUITY VALUE	EUR	C-D		C-D			C-D					C-D		C-D		C-D		D	
UBAM – SWISS EQUITY	CHF	C-D		C-D			C-D	C-D		C-D				C-D		C-D		D	
UBAM – IFDC JAPAN EQUITY	JPY	C-D		C-D			C-D	C-D		C-D		C-D		C-D		C-D		D	
UBAM – IFDC JAPAN OPPORTUNITES EQUITY	JPY	C-D		C-D			C-D	C-D		C-D		C-D		C-D		C-D		D	
UBAM – PCM GLOBAL EQUITY VALUE	USD	C-D		C-D			C-D												
UBAM – VP VALUE CHINA EQUITY	USD	C-D		C-D			C-D	C-D		C-D		C-D		C-D		C-D		D	
UBAM – SOUTH PACIFIC AND ASIA EQUITY	USD	C-D		C-D			C-D	C-D		C-D		C-D		C-D		C-D		D	
UBAM – EQUITY BRIC+	USD	C-D		C-D			C-D												
UBAM – EUROPEAN EMERGING EQUITY	USD	C-D	C-D	C-D	C-D		C-D	C-D	C-D	C-D	C-D	C-D	C-D	C-D	C-D	C-D	C-D	D	D
UBAM – TURKISH EQUITY	USD	C-D	C-D	C-D	C-D		C-D	C-D	C-D	C-D	C-D	C-D	C-D	C-D	C-D	C-D	C-D	D	D
Compartimentos monetarios																			
UBAM – MONEY MARKET INSTITUTIONAL LIQUIDITY (USD)	USD			C-D		C-D												D	
UBAM – MONEY MARKET INSTITUTIONAL LIQUIDITY (EUR)	EUR			C-D		C-D												D	
UBAM – CURRENCY ALPHA (USD)	USD	C-D		C-D			C-D											D	
UBAM – CURRENCY ALPHA (EUR)	EUR	C-D		C-D			C-D											D	
UBAM – CURRENCY ALPHA (CHF)	CHF	C-D		C-D			C-D											D	

C = Acciones capitalización D = Acciones distribución * Tipos de acciones cubiertas contra el riesgo de cambio (véase "TIPO DE ACCIONES)

Suspensión temporal del cálculo del Valor del Activo Neto

El Consejo de Administración de la SICAV puede suspender el cálculo del valor neto de las acciones, la emisión y el reembolso de acciones, así como la conversión a partir de estas acciones y a estas acciones de uno o varios compartimentos, en los siguientes casos:

- durante cualquier período en el que una de las principales bolsas en la que cotice una parte sustancial de las inversiones de la SICAV atribuibles a un compartimento concreto, esté cerrada fuera de los períodos normales de cierre, o en el que las operaciones en dicha bolsa estén restringidas o suspendidas;
- en situaciones que constituyan una situación de emergencia y durante las cuales la SICAV no pueda disponer normalmente de sus activos, atribuibles a un compartimento concreto, o evaluarlas correctamente;
- cuando los medios de comunicación normalmente utilizados para determinar el precio o el valor de las inversiones de un compartimento o el precio corriente de los valores en una bolsa se encuentren fuera de servicio;
- durante todo período durante el cual la SICAV sea incapaz de repatriar fondos con el fin de efectuar pagos con motivo de un reembolso de acciones, o durante el cual no se pueda efectuar, en opinión de los consejeros, una transferencia de fondos relacionados con la realización o la adquisición de inversiones o pagos pendientes debido al reembolso de estas acciones, a una cotización de cambio normal;

- e) si por cualquier razón, los precios de una o de varias inversiones poseídas por un compartimento no pudieran determinarse de forma razonable, rápida o correcta; o
- f) en caso de liquidación eventual de la Sociedad o de un compartimento, a partir de la fecha en la que se convoque la reunión de los accionistas en la que se proponga la resolución de liquidación de la Sociedad o del compartimento.

Estas suspensiones se publicarán en el "*Luxemburger Wort*", así como en cualquier otro periódico que determine el Consejo de Administración y se notificarán a los accionistas que hayan solicitado el reembolso o la conversión de acciones por la Sociedad en el momento que realicen la solicitud definitiva por escrito.

Estas suspensiones, cuando conciernan a una clase concreta de acciones, no tendrán ningún efecto sobre el cálculo del valor neto, la emisión, el reembolso y la conversión de las acciones de las demás clases de acciones.

Juntas Generales

La junta general anual de accionistas de la SICAV tiene lugar cada año en la sede de la SICAV en Luxemburgo, el tercer miércoles del mes de abril a las 10.00 horas (si éste no fuese día laborable completo oficial o para los bancos en Luxemburgo, será el siguiente día laboral completo).

El aviso de convocatoria de todas las juntas generales se envía a todos los accionistas nominativos, a la dirección que figure en el registro de accionistas, al menos 8 días antes de la junta general. En estos avisos se indica la hora y el lugar de la junta general y las condiciones de admisión, el orden del día y las exigencias de la ley luxemburguesa en materia de quórum y de mayoría necesarias. Además, si existiesen acciones al portador, se publicarán avisos en el *Mémorial, Recueil Spécial des Sociétés et Associations* y en el "*Luxemburger Wort*".

Las exigencias relativas a las convocatorias, la participación, el quórum de asistencia y de voto para todas las juntas generales serán los establecidos en los artículos 67, 67-1 y 70 de la ley de 10 de agosto de 1915 del Gran Ducado de Luxemburgo, modificada.

Las resoluciones adoptadas en una junta general se impondrán a todos los accionistas de la Sociedad, independientemente de la clase de acciones que posean. No obstante, en caso de que las decisiones a adoptar conciernan únicamente a los derechos particulares de los accionistas de una clase de acciones, éstas deberán ser adoptadas en una junta en la que estén representados los accionistas de la clase de acciones pertinente. Las exigencias referentes a la celebración de tales juntas son las mismas que las mencionadas en el párrafo anterior.

Informe de gestión y Cuentas anuales y semestrales

Los informes dirigidos a los accionistas relativos al ejercicio anterior, verificados por el Auditor de Empresas, se encontrarán disponibles en la sede de la SICAV y serán enviados a los tenedores de acciones nominativas a la dirección indicada en el registro de accionistas, al menos ocho días antes de la junta general anual. Además, en la sede se encontrarán también disponibles informes semestrales no auditados, que se enviarán igualmente a los tenedores de acciones nominativas. El ejercicio de la SICAV dará comienzo el 1 de enero y concluirá el 31 de diciembre de cada año.

Las cuentas de la SICAV se expresarán en EUR. Las cuentas de las clases de acciones que se expresan en divisas distintas se convertirán a EUR y se sumarán en la perspectiva de la determinación de las cuentas de la sociedad.

Liquidación

A. Liquidación de la SICAV

En caso de liquidación de la SICAV, el procedimiento se llevará a cabo en las condiciones previstas por la Ley de 2002.

La SICAV puede ser disuelta:

- 1) Mediante decisión de la Junta General de accionistas, dictaminando como en materia de modificación de los estatutos.
- 2) Si el capital social de la SICAV fuese inferior a los dos tercios del capital mínimo, los administradores deberán someter la cuestión de la disolución de la SICAV a la Junta General que deberá deliberar sin condiciones de asistencia y adoptar una decisión por mayoría simple de las acciones representadas en la Junta.
- 3) Si el capital social de la SICAV es inferior a un cuarto del capital mínimo, la disolución podrá ser decidida por los accionistas que posean un cuarto de las acciones representadas en la Junta.

La convocatoria debe realizarse de forma que la Junta se celebre en un plazo de 40 días a partir de la fecha de la constatación de que el activo neto se ha situado por debajo de los dos tercios o de un cuarto respectivamente del capital mínimo.

En caso de liquidación todas las acciones otorgan derecho a un prorrateo igual del dinero procedente de la liquidación correspondiente al compartimento de activos al que pertenezca la acción. En caso de finalización del ejercicio de liquidación, el saldo eventual del dinero procedente de la liquidación cuya distribución no haya podido hacerse antes de esta finalización se entregará a la Caisse des Consignations de Luxembourg para que se encuentre a disposición de los derechohabientes hasta la expiración del plazo de prescripción.

Las decisiones de la Junta General o del tribunal que pronuncie la liquidación de la SICAV se publicarán en el Mémorial, en el "*Luxemburger Wort*" y en el "*Herald Tribune*".

B. Liquidación pura y simple de un compartimento de la SICAV

El Consejo de Administración de la SICAV puede decidir la liquidación pura y simple de un compartimento en los siguientes casos:

- si los activos netos del compartimento en cuestión fuese inferior a 2 millones de EUR (o contravalor en otra divisa);
- si la situación económica y/o política registrase un cambio;
- por cualquier razón económica y financiera por la cual el Consejo de Administración de la SICAV estimase, en interés general de los accionistas, que se debe proceder a la liquidación del compartimento.

La decisión de liquidación debe ser objeto de publicación según las normas de publicidad aplicables. En particular se deben aportar detalles de los motivos y las modalidades de la operación de liquidación.

Salvo decisión en contrario por parte del Consejo de Administración, la SICAV puede, a la espera del comienzo de la ejecución de la decisión de liquidación, continuar reembolsando las acciones del

compartimento cuya liquidación haya sido decidida. Para proceder a estos reembolsos, la SICAV debe basarse en el valor liquidativo que se haya establecido con el fin de tener en cuenta los gastos de liquidación, pero sin deducción de una comisión de reembolso o de cualquier otra retención. Los gastos de establecimiento en los que se haya incurrido deberán ser íntegramente amortizados en cuanto se adopte la decisión de liquidación.

Los activos que no hayan podido ser distribuidos entre los derechohabientes en la fecha de finalización del proceso de liquidación del o de los compartimentos, podrán ser depositados ante el Banco Depositario durante un período no superior a 6 meses a partir de esa fecha.

Transcurrido este plazo deberán ser depositados en la Caisse de Consignation a la que pasarían a pertenecer.

El informe anual relativo al ejercicio durante el cual se haya adoptado la decisión de liquidación debe informar expresamente de esta decisión y aportar detalles respecto al estado de las operaciones de liquidación.

C. Cierre de un compartimento por su aportación a otro compartimento

En las mismas circunstancias que las previstas en el punto B anterior, el Consejo de Administración puede decidir clausurar un compartimento mediante aportación a otro compartimento de la SICAV. Además, esta fusión puede decidirla el Consejo de Administración en interés de todos los accionistas del compartimento en cuestión. La decisión deberá hacerse pública de la misma forma descrita en el párrafo anterior y además la publicación contendrá información relativa al compartimento absorbente. Esta publicación se realizará un mes antes de la fecha en la que sea efectiva la fusión con el fin de permitir a los accionistas solicitar el reembolso de las acciones, sin gasto alguno, antes de que la fusión con otro compartimento sea efectiva.

La decisión relativa a la fusión será vinculante para todos los accionistas que no hayan solicitado el reembolso de sus acciones transcurrido el plazo de un mes.

D. Cierre de un compartimento por fusión con otra institución de inversión colectiva

El Consejo de Administración puede decidir asimismo, en las mismas circunstancias que las previstas anteriormente, clausurar un compartimento por fusión con otra institución de inversión colectiva que se rija por la parte I de la Ley de 2002. Esta fusión la puede decidir además el Consejo de Administración en interés de todos los accionistas del compartimento en cuestión. La decisión se hará pública de la misma forma descrita anteriormente y además la publicación deberá contener información acerca de la otra institución de inversión colectiva.

Esta publicación deberá efectuarse un mes antes de la fecha en la que se haga efectiva la fusión con el fin de permitir a los accionistas solicitar el reembolso de sus acciones, sin gasto alguno, antes de que la fusión con la otra institución de inversión colectiva sea efectiva. En caso de fusión con otra institución de inversión colectiva de tipo fondo de inversión mobiliaria, la fusión únicamente vinculará a los accionistas del compartimento en cuestión que acepten expresamente la fusión.

La decisión de liquidar o de fusionar un compartimento en las circunstancias y según la forma descritas en los párrafos anteriores también se puede adoptar en una asamblea de accionistas del compartimento que vaya a ser liquidado o fusionado, en la que no se exigirá ningún quórum, y en el que la decisión de

liquidar o de fusionar deberá ser aprobada por accionistas que posean al menos el 50% de las acciones representadas en la Junta.

La fusión de un compartimento con otra institución de inversión colectiva extranjera sólo será posible con el acuerdo unánime de todos los accionistas del compartimento en cuestión o bien a condición de que sólo sean transferidos los accionistas que hayan aprobado la operación.

Documentos disponibles

Todos los días laborables, en horario de oficinas, se podrán examinar ejemplares de los siguientes documentos en la sede de la SICAV, 18, boulevard Royal, Luxemburgo:

- (a) los estatutos de la SICAV;
- (b) el folleto completo y simplificado de la SICAV;
- (c) el Contrato de Gestión entre Union Bancaire Privée, UBP SA, Genève, y la SICAV;
- (d) el Contrato de Asesor en Inversiones entre UBAM International Services y la SICAV;
- (e) el Contrato de Banco Depositario entre Union Bancaire Privée (Luxembourg) S.A. y la SICAV;
- (f) el Contrato de Agente Domiciliario entre Union Bancaire Privée (Luxemburgo) S.A y la SICAV;
- (g) el Contrato de Agente Administrativo y Agente de Registro y de Transferencia entre Union Bancaire Privée (Luxemburgo) S.A y la SICAV;
- (h) el Contrato de Agente de Pagos entre Union Bancaire Privée (Luxembourg) S.A. y la SICAV;
- (i) el Contrato de Distribución General entre Union Bancaire Privée, UBP SA, la SICAV y Union Bancaire Privée (Luxembourg) S.A.;
- (j) los informes anuales y semestrales.

En el domicilio social de la SICAV se puede obtener una copia de los documentos mencionados en los apartados (a), (b) y (j) los Días Laborables.